



Boletín Cultural e Informativo

FEBRERO 1974

AÑO XXXV



*Colegio Oficial de Enfermería
de Madrid*

CONSEJO NACIONAL D AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS

en las **BRONCO NEUMOPATIAS**

PENISINTEX BALSAMICO 125

PENISINTEX BALSAMICO 250

PENISINTEX BALSAMICO 500

PENISINTEX BALSAMICO 1g

sinergia antibiótica de amplio espectro en 4 dosificaciones



**Ampicilina - Dicloxacilina - Glucosamina -
Guayacolglicolato sódico**

Posología: Un vial cada 12 o 24 horas
por vía intramuscular.

Presentaciones: Cajas de un vial y una
ampolla de disolvente



LABORATORIOS JORBA

Josefa Valcárcel, 430 MADRID-27

Mallorca, 345 BARCELONA-9



Excmo. Sr. D. Carlos Arias Navarro.

En el pórtico del año—de un año difícil en el que parecen cernirse oscuros nubarrones sobre la totalidad de la superficie del mundo—saludamos, con el respeto que siempre nos ha inspirado, con la esperanza que tiende a aliviar la carga de nuestras preocupaciones íntimas, profesionales y ciudadanas, al nuevo jefe del Gobierno español, al excelentísimo señor don Carlos Arias Navarro.

Un hecho luctuoso, que todavía estremece la conciencia universal de todos los hombres de bien, ha llevado a ocupar tan alto puesto a este ilustre letrado madrileño, cuya abnegación, entusiasmo, capacidad de trabajo y clara inteligencia política conocemos mejor que nadie—permítasenos esta disculpable vanidad—, los que nacimos o, al menos, vivimos en Madrid.

Recordamos a este respecto que en épocas pretéritas, menos complicadas acaso que las actuales, los habitantes de la capital de España distinguieron con el cariñoso sobrenombre de «el Alcalde de Madrid» al rey Carlos III, el soberano a cuya iniciativa debe la gran ciudad cuantiosa parte de las muchas bellezas que encierra. Nosotros ahora, ante la figura prócer del señor Arias Navarro, no podemos sustraernos al deseo de no desposeerlo en nuestro pensamiento de este honroso título, modesto, si se quiere, en comparación con el que en la actualidad ostenta, pero que lleva implícitamente consigo la admiración, el amor y la gratitud de su pueblo hacia la persona que, como consecuencia de sus acrisoladas virtudes y de su probada fidelidad al Caudillo y a la Corona, habíamos perdido en fecha muy reciente como uno de nuestros mejores ediles.

Dios quiera que en su ingrata, casi sobrehumana labor, el nuevo presidente del Gobierno encuentre manera de pasar a la posteridad con la entrañable calificación de «el Alcalde de España».

ENRIQUE RIUDAVETS DE MONTES

MEDICINA Y CIRUGIA AUXILIAR

órgano oficial del
consejo nacional de
ayudantes
técnicos sanitarios

REVISTA MENSUAL

DIRECTOR:
Enrique Riudavets de Montes y Ferreiro

REDACTOR-JEFE:
Pedro Sierra Morán

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Cuesta de Santo Domingo, 6
Teléfonos 241 00 22 y 247 00 22
MADRID - 13

AÑO XXXV • FEBRERO 1974

Depósito legal: M. 1.063 - 1958
Imprenta FARESO

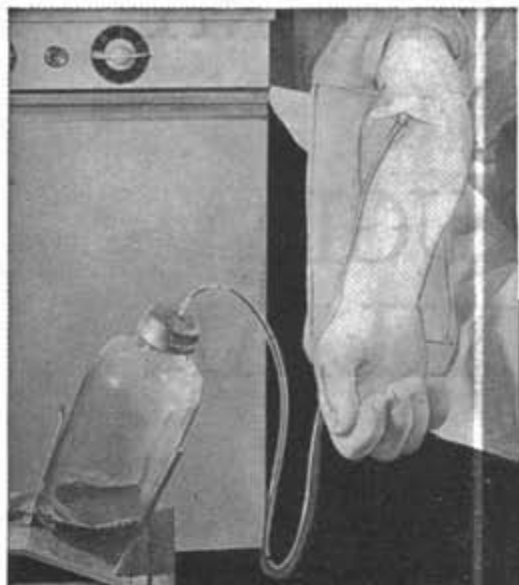
Faseo de la Dirección, 3. MADRID-29

Sumario

	Págs.
EDITORIAL.—Milicias universitarias	7
SECCION OFICIAL	8
CONSEJO NACIONAL	22
PREVISION	24
El ayudante técnico sanitario en la Medicina del Deporte	25
Dorsalgias posturales	27
Primer Simposio Provincial de Ayudantes Técni- cos Sanitarios de Empresa celebrado en Car- tagena	28
Libros recibidos	30
Mesa de trabajo sobre primeros auxilios a los accidentados	30
Primer Curso de Geriátria para Ayudantes Téc- nicos Sanitarios y Asistentes Sociales	31
Ayudantes Técnicos Sanitarios especializados en Psiquiatria	32
<i>In memoriam</i> .—Una gran figura médica desapa- recida	33
<i>Reflexiones a medianoche</i> .—El reinado de la violencia	34

*Colegio Oficial de Enfermería
de Madrid*

Obtenida
de donantes
hiperinmunizados



GLOGAMA ANTITETANICA

Globulina gamma humana antitetánica

Colegio Oficial de Enfermería
de Madrid

Presentación:



**GLOGAMA ANTITETANICA,
500 U. I.**

**GLOGAMA ANTITETANICA
INFANTIL, 250 U. I.**

P.V.P. 490,30 y 292,35 ptas.

INSTITUTO LLORENTE

MILICIAS UNIVERSITARIAS

Traemos hoy a esta página editorial el comentario de una antigua aspiración profesional, al mismo tiempo que nos permitimos proclamar nuestra satisfacción ante la resolución del Ministerio del Ejército acerca del ingreso en las anteriormente denominadas MILICIAS UNIVERSITARIAS de nuestros estudiantes, resolución publicada en nuestro pasado número de enero.

También recordarán nuestros compañeros otra noticia que vio la luz en nuestro número del último noviembre, en la que se daba a conocer la promesa formal hecha a la persona de nuestro presidente nacional por el general inspector del I. M. E. C. (Instrucción Militar de la Escala de Complemento), nombre actual de las precitadas milicias, de que la inclusión en el mismo del alumnado de Ayudantes Técnicos Sanitarios no tardaría en ser una realidad, como, efectivamente, así ha sido.

Viene esta disposición ministerial a reconocer a nuestros futuros compañeros el rango que por sus estudios merecen dentro del contexto castrense, situándolos en la Milicia Universitaria al mismo nivel que los demás estudiantes de esta calificación.

A la repetida disposición tenemos necesariamente que reconocerle una doble cualidad: el poder acceder nuestros jóvenes a este tipo de servicio militar asequible tan sólo a los que poseen conocimientos superiores, y el de la innegable elevación que desde su aspecto social esta concesión representa.

Beneficios económicos para la clase en general, pocos—o ninguno—puede reportar esta escalada profesional; pero, sin ningún género de dudas, desde un punto de vista menos materializado, bastantes. Viene a ser uno más entre los muchos logros a que aspiramos.

Por otra parte, muchas, muchísimas veces, todas, sin casi excepción, dirigentes y dirigidos, en público y en privado, en las reuniones colegiales o en las privadas, hemos hecho hincapié en que nuestro bienestar económico ha de llegar como consecuencia de nuestra situación social, aquella que en justicia debe correspondernos. Creemos, sinceramente, que de esto estamos todos convencidos.

Tampoco, debemos reconocerlo, esta disposición afecta a todos, incluso a muchos, y que precisamente a los que afecta no son todavía compañeros integrados a nuestra vida corporativa. No importa, pues no habrá de pasar mucho tiempo sin que lo sean y, además, gran número de ellos, dando muestras de una admirable vocación, pertenecen por vínculos familiares a la Clase.

Por si esto fuera poco, debemos estar seguros de que, a la larga, también nosotros, por lo anteriormente apuntado, nos beneficiaremos, aunque de momento no le concedamos apenas importancia y pase casi inadvertido ante el cúmulo de problemas graves que nos absorben y que se encuentran pendientes de resolución.

Pero, aun suponiendo que así no fuera, aunque no obtuviésemos ventaja material alguna con ello, tanto los que ostentan cargos como los que no, tenemos la ineludible obligación de procurar en todo momento para los demás, aunque sean pocos, el mayor grado de bienestar y prosperidad que nos sea humanamente posible y que nos permita el criterio estatal.

De lo que sí estamos plenamente seguros, y por ello ligeramente decepcionados, es de que, aunque ahora no concedamos importancia a lo alcanzado, si por una jugarreta del destino apareciese posteriormente una disposición dejando sin efecto esta resolución que hoy calificamos de insignificante, la reacción unánime, absoluta, sería de protesta y de indignación, dándonos entonces justa cuenta de la calidad de lo perdido y de la ausencia de respeto hacia nuestra Clase. Pues es lamentable regla general de la humanidad que sólo nos demos cuenta del verdadero valor de las cosas y de las personas cuando las perdemos o estamos expuestos a perderlas.

Muchas son las preocupaciones que nos embargan, en efecto; pero no debemos descuidar por ello alentar con nuestra aprobación a los que laboran por mejorar, en el orden que sea, nuestra situación colectiva, alcanzando mejoras para unos o para otros y, a veces, para todos.

Muchos, por conducto reglamentario, sin pararse a considerar las dificultades que entrañaba para el Consejo Nacional, solicitaron en diversas ocasiones lo que ahora hemos obtenido. Ninguno, o casi ninguno, se ha acordado de hacer ostensible su satisfacción, ni siquiera aquellos que están a punto de cumplir su servicio militar. Y esto, queridos lectores, tiene que desalentar a quienes se afanan por acudir, en el grado en que les es posible, a solventar lo mejor que saben y pueden los problemas de la Clase de toda índole y se esfuerzan porque el Ayudante Técnico Sanitario ocupe el debido lugar en la sociedad española.

De hombres es luchar denodadamente. Pero también de hombres es aspirar a recibir, junto con las críticas cuando no ha podido lograr lo que se ha propuesto, una mirada de gratitud y un apretón de manos de aliento. En ningún instante debíamos olvidarlo.



SECCIÓN OFICIAL

Retribuciones complementarias de Administración Local

ORDEN de 27 de diciembre de 1973 por la que se aprueban instrucciones para la aplicación del régimen de retribuciones complementarias de los funcionarios de la Administración Local.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 23 de octubre último ha establecido, previo informe favorable del de Hacienda, las normas básicas a que ha de atenerse la asignación de retribuciones complementarias a los funcionarios de Administración Local.

Tales normas requieren el oportuno desarrollo a fin de facilitar la interpretación y aplicación de sus preceptos por parte de las Corporaciones locales, y, en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las instrucciones que a continuación se insertan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACION DEL REGIMEN DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 1973

1. COMPLEMENTO DE DESTINO

1.ª Normas generales.

1. Se asignará complemento de destino a aquellos puestos de trabajo:

- a) Que impliquen especial responsabilidad.
- b) Que requieran particular preparación técnica.

2. El complemento de destino es inherente al puesto de trabajo. Su percibo corresponde al funcionario que lo ocupe.

3. Un mismo puesto de trabajo sólo podrá ser retribuido con un complemento de destino.

2.ª Puestos de trabajo con complemento de destino por especial responsabilidad.

1. Se atribuirá complemento de destino por especial responsabilidad a aquellos puestos de trabajo que supongan jefatura de un grupo de funcionarios o de una unidad de carácter administrativo, técnico o de otra clase.

2. Se entenderán comprendidos en el caso indicado los puestos de trabajo siguientes:

Cuerpos Nacionales:

1. Secretaría.
2. Intervención de Fondos.
3. Vicesecretaría.
4. Depositaria de Fondos.
5. Oficialía Mayor.
6. Viceintervención de Fondos.
7. Dirección de Bandas de Música.
8. Secretarías de distrito o zona.

Técnicos de Administración General:

9. Jefatura de Departamento.
10. Jefatura de Sección.
11. Jefatura de Negociado.

Administrativos y Auxiliares de Administración general:

12. Jefatura de grupo de clase A.
13. Jefatura de grupo de clase B.

Subalternos:

14. Jefatura de grupo de clase A.
15. Jefatura de grupo de clase B.
16. Jefatura de grupo de clase C.
17. Jefatura de grupo de clase D.

Técnicos de Administración especial:

18. Inspección de Servicios.
19. Subinspección de Servicios.
20. Jefatura o Dirección de Servicios.
21. Subjefatura o Subdirección de Servicios.

Policía Municipal y Extinción de Incendios:

22. Inspectores.
23. Subinspectores.
24. Oficiales.
25. Suboficiales.
26. Sargentos.
27. Cabos.

Otro personal de servicios especiales:

28. Jefatura de grupo de clase A.
29. Jefatura de grupo de clase B.
30. Jefatura de grupo de clase C.
31. Jefatura de grupo de clase D.

3. Cuando se den circunstancias excepcionales que justifiquen la asignación de complemento de destino por especial responsabilidad a puestos no comprendidos en la anterior relación, la respectiva Corporación formulará propuesta razonada a la Dirección General de Administración Local, que resolverá lo procedente.

3.ª Determinación del importe del complemento de destino.

1. La cuantía mensual del complemento de destino por especial responsabilidad será el resultado de multiplicar el número de puntos correspondientes al nivel asignado al puesto de trabajo por el valor del punto en pesetas determinado en la forma que se señala en la norma siguiente.

2. En el cuadro anexo número 1 se señala el número de puntos atribuido a cada nivel; y en el anexo número 2 figura el nivel asignado a cada tipo de puesto de trabajo, según las clases de Corporaciones, establecidas de acuerdo con el artículo 2.º de la Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1973.

4.ª Fijación del valor del punto.

1. Con el carácter de mera orientación para las Corporaciones Locales, el valor del punto a que se refiere el artículo 4.º, 2.º, de la Orden de 23 de octubre último, podrá establecerse en la forma siguiente:

	Pesetas mensuales
— En las Corporaciones de las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª ..	2.750
— En las Corporaciones de las clases 4.ª, 5.ª y 6.ª ..	2.500
— En las Corporaciones de las clases 7.ª, 8.ª y 9.ª ..	2.250

2. Sin necesidad de autorización especial de la Dirección General de Administración Local, las Corporaciones Locales podrán aumentar o reducir dichos valores indicativos en 200 pesetas mensuales, entendiéndose concedido de oficio el visado del Acuerdo correspondiente, aunque deberá comunicarse a la Dirección General. Cuando el aumento o la reducción sea superior a la citada cantidad, la Corporación interesada vendrá obligada a hacer la respectiva propuesta motivada a dicho centro directivo, que resolverá lo que proceda.

3. El valor del punto será uniforme, dentro de cada Corporación, para todos los puestos de trabajo que llevan inherente el citado complemento.

5.ª Complemento destino de determinados puestos de trabajo.

1. En tanto no se dicten normas sobre formación de plantillas orgánicas, las Corporaciones Locales se atenderán para el señalamiento del complemento de destino de los puestos que a continuación se indican a las reglas siguientes:

a) Jefaturas de unidad atribuidas al Subgrupo de Técnicos de Administración general.—Únicamente se asignará complemento de destino a las Jefaturas de Sección y de Negociado que figuren en las plantillas visadas por la Dirección General de Administración Local.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 21/1972, de 13 de julio, sobre la creación de Departamentos en el Ayuntamiento de Madrid.

b) Jefaturas de grupo de Administrativos y Auxiliares de Administración General.—Las Corporaciones podrán crear, en las plantillas respectivas, puestos de trabajo de Jefatura de grupo de Administrativos y Auxiliares, cuando el personal de esta clase esté organizado en unidades directamente dependientes de funcionarios que tengan la condición de Administrativos o Auxiliares. Tales Jefaturas se incluirán en la clase B cuando el grupo esté formado directamente por Administrativos o Auxiliares, y en la clase A, si el grupo integra, a su vez, dos o más grupos de la clase B.

Estas Jefaturas de grupo se entenderán sin perjuicio de la superior jerarquía que corresponda orgánicamente a los funcionarios de los Cuerpos nacionales o a los Técnicos de Administración General.

c) Jefaturas de unidad de Técnicos de Administración Especial.—La existencia y denominación de estos puestos de Jefatura se acomodará a la plantilla en vigor visada por la Dirección General de Administración Local.

d) Jefaturas de unidad de Subalternos y de servicios especiales, no técnicos.—De acuerdo con la plantilla en vigor podrán dividirse en cuatro clases: A, B, C y D. Esta última estará integrada por funcionarios con misiones de mera ejecución, y cada una de las restantes, por unidades del grupo inmediato inferior.

Para crear una unidad de orden superior será imprescindible, por lo menos, que existan dos unidades del orden inmediato inferior y, en todo caso, que exista la debida proporcionalidad.

Con arreglo a lo anteriormente preceptuado, las Corporaciones asignarán a las Jefaturas de las diversas unidades la correspondiente calificación a efectos de asignación del complemento de destino que proceda, procurando que rijan los principios de proporcionalidad, organización racionalizada y ámbito óptimo de control.

e) Secretarías de los Presidentes de las Corporaciones y de funcionarios directivos.—Las Corporaciones Locales de las clases 1.ª a 3.ª, ambas inclusive, podrán atribuir a los puestos de trabajo de secretarías particulares de la Presidencia de las mismas y a las de los funcionarios directivos un complemento de destino equivalente al de las Jefaturas de Negociado si dichos puestos fueran desempeñados por funcionarios técnicos de Administración general o al de las Jefaturas de grupo de la clase A, si lo fueran por funcionarios Administrativos o Auxiliares.

2. También se entenderá concedido de oficio el visado del acuerdo respectivo cuando las Jefaturas figuren expresamente en las plantillas en vigor y la cuantía del complemento asignado no exija aprobación de la Dirección General de Administración Local, a la que, sin embargo, deberá darse cuenta de ello.

6.º *Complemento de destino por particular preparación técnica.*

1. Procederá dicho complemento cuando el desempeño de un puesto de trabajo requiera particular preparación técnica superior a la genérica exigida para el ingreso en el Cuerpo, grupo o subgrupo o clase de funcionarios al que se adscriba el puesto; tal circunstancia habrá de figurar expresamente en la correspondiente plantilla.

2. En tanto no se dicten normas sobre la formación de las plantillas orgánicas, las Corporaciones, con el visado previo de la Dirección General de Administración Local, podrán asignar este complemento de destino a los puestos en que concurren dichas circunstancias, aunque no revistan la naturaleza de Jefaturas de unidades administrativas o técnicas propiamente dichas.

3. La determinación de este complemento de destino se ajustará, por analogía, a las normas anteriormente señaladas para el complemento de destino por especial responsabilidad.

2. COMPLEMENTO DE DEDICACIÓN ESPECIAL

7.º *Modalidades.*

El complemento de dedicación especial tendrá las siguientes modalidades:

a) Horas extraordinarias, cuando con carácter no habitual se preste una jornada de trabajo superior a la normal fijada por el artículo 8.º, 2, del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto.

b) Prolongación de jornada, cuando con carácter habitual se preste una jornada de trabajo superior a la normal fijada por el precepto antes citado.

c) Dedicación exclusiva, cuando por el contenido de la función atribuida al puesto de trabajo exista para el funcionario que lo desempeña prohibición de ejercer cualquier otra actividad lucrativa, tanto pública como privada.

8.º *Horas extraordinarias. Disposiciones generales.*

1. Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, los Presidentes de las Corporaciones, a propuesta de los Jefes de las dis-

tintas dependencias, por conducto y con informe del Secretario, podrán disponer la realización de horas extraordinarias por los funcionarios afectados, quienes tendrán derecho a la retribución de las mismas con arreglo a las presentes instrucciones.

2. La facultad atribuida a los Presidentes de las Corporaciones se ejercerá dentro de lo establecido por los acuerdos corporativos y de los correspondientes créditos presupuestarios autorizados.

3. En ningún caso el número total de horas extraordinarias realizadas por un mismo funcionario podrá exceder de cincuenta mensuales. Si, por razones excepcionales, hubiera necesidad imprescindible de realizar un mayor número de horas extraordinarias, se requerirá autorización de la Dirección General de Administración Local.

9.º *Valoración normal de la hora extraordinaria.*

1. La cuantía de la hora extraordinaria será el resultado de multiplicar el coeficiente asignado al Cuerpo, grupo o clase a que pertenezca el funcionario afectado por el módulo fijado con arreglo a lo dispuesto en la presente norma, despreciando las fracciones inferiores a una peseta.

2. A los efectos del artículo 7.º, 3, de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1973, los valores máximos del módulo para cada clase de Corporación se fijarán en la forma siguiente:

Clase de Corporaciones	Módulo: Pts./hora
Primera	46,00
Segunda	44,00
Tercera	42,00
Cuarta	40,00
Quinta	38,00
Sexta	36,00
Séptima	34,00
Octava	32,00
Novena	30,00

3. Las Corporaciones, sin rebasar los citados máximos, se fijarán el valor del módulo, pero si el que señalen fuere inferior al 75 por 100 del máximo, precisarán autorización de la Dirección General de Administración Local. El valor del módulo establecido será uniforme dentro de la misma Corporación.

4. A fin de facilitar la aplicación del contenido de esta norma, el anexo número 3 fija el valor máximo de la hora extraordinaria en las diversas clases de Corporaciones y para los distintos coeficientes, así como para los casos de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios.

10. *Reglas especiales de valoración.*

1. Cuando las horas extraordinarias se presten en el mismo puesto de trabajo que desempeña el funcionario en jornada normal, la cuantía de cada hora extraordinaria se incrementará con el 0,70 por 100 de la remuneración mensual que por complemento de destino corresponda a dicho puesto. En su virtud, si se trata de un Jefe de Sección en Corporación de clase primera y que realiza horas extraordinarias en dicho puesto, la cuantía de la hora extraordinaria fijada con arreglo a esta norma se incrementará en la siguiente cantidad:

Pesetas

— 0,70 por 100 del complemento mensual de destino (en este caso, 8.400 pesetas, que corresponden a 2,8 puntos y si el valor del punto fuera 3.000 pesetas) 58

2. Las horas extraordinarias realizadas en horario nocturno o en días festivos tendrán un incremento que se fija, con carácter normal, en el 40 por 100, si bien las Corporaciones podrán solicitar razonadamente de la Dirección General de Administración Local que se les autorice para fijar un incremento diferente.

11. *Prolongación de jornada. Reglas para establecerla. Cuantía.*

1. Mientras no se formulen las plantillas orgánicas y se señalen en las mismas los puestos de trabajo que precisen prolongación habitual de la jornada, las Corporaciones Locales, dentro de los créditos presupuestarios aprobados para tal fin, podrán acordar la aplicación de esta modalidad de dedicación especial, con determinación de los puestos afectados y del número diario, semanal o mensual de horas en que consista dicha prolongación, dando cuenta a la Dirección General de Administración Local.

2. En ningún caso el número total de horas que resulte de dicha modalidad de prolongación podrá exceder de cincuenta mensuales, salvo expresa autorización de la Dirección General, en virtud de propuesta razonada de la Corporación respectiva.

3. El desempeño de las funciones interventoras por el Secretario respectivo en aquellas Entidades Locales que no cuenten con Interventor se retribuirá mediante este complemento, con carácter provisional, en tanto no se reestructuren dichas funciones interventoras como consecuencia del desarrollo de la Ley 79/1968. La cuantía del complemento por tal concepto no excederá del equivalente a veinte horas mensuales fijadas con arreglo a esta norma, salvo autorización de la Dirección General de Administración Local.

4. No será aplicable el complemento de prolongación de jornada a los funcionarios que presten una jornada de trabajo menor que la normal.

5. La percepción del complemento de prolongación de jornada es incompatible con la del de horas extraordinarias.

6. Se fijará teniendo en cuenta el número de horas establecidas sobre la jornada normal y valoradas conforme a lo dispuesto en las normas novena y décima de esta Instrucción.

12. Dedicación exclusiva.

1. Salvo que la prohibición de ejercer cualquier otra actividad lucrativa, tanto pública como privada, esté expresamente determinada por Ley o disposición reglamentaria, para que pueda reconocerse el complemento por dedicación exclusiva será precisa autorización expresa de la Dirección General de Administración Local en virtud de petición razonada de la respectiva Corporación, que propondrá la cuantía fija o proporcional de este complemento.

2. Procederá dicha autorización en casos excepcionales y siempre que se acredite que la prohibición resulta conveniente al servicio público.

3. El incumplimiento de la prohibición de ejercer cualquier otra actividad lucrativa dará lugar a la suspensión automática del pago del complemento de dedicación exclusiva, a cuyo efecto deberá someterse a comprobación periódica la observancia de las condiciones establecidas.

3. INCENTIVOS

13. Normativa general.

1. Los incentivos, que remunerarán un rendimiento superior al normal en el trabajo, se fijarán de acuerdo con los índices, módulos o baremos que, conforme a las normas de carácter general que se dicten, establezcan las Corporaciones Locales cuando la naturaleza del servicio permita señalar primas a la productividad y siempre que dicho rendimiento sea susceptible de medida.

2. Dichos incentivos podrán fijarse en base al mayor rendimiento de cada funcionario en concreto, de grupos de funcionarios e incluso del conjunto del personal de cada Corporación, procurando que sirvan de estímulo para una más diligente actuación.

3. Igualmente podrán acordar las Corporaciones que los funcionarios participen, a través de incentivos, del mayor rendimiento de los servicios derivados de su mejor gestión y de las economías que se produzcan en el gasto total de personal. No se entenderá producida economía si la supresión o reducción de puestos de trabajo lleva inherente el incremento de gastos por otros conceptos.

4. Los acuerdos de las Corporaciones referentes al establecimiento de índices, módulos o baremos precisarán para su efectividad el visado de la Dirección General de Administración Local.

14. Incentivos de carácter transitorio.

1. De conformidad con el artículo 12-3 de la Orden de 23 de octubre de 1973, en tanto no se fijen los índices, módulos o baremos a que dicho precepto se refiere, se establecerá con carácter general para todos los funcionarios locales un incentivo de productividad cuya cuantía máxima será la que resulte de aplicar al sueldo inicial (sueldo base por el coeficiente multiplicador) los siguientes módulos según la clase de Corporación de que se trate:

Clases de Corporaciones	Módulo
Primera	1.00
Segunda	0.90
Tercera	0.80
Cuarta	0.70
Quinta	0.65
Sexta	0.60
Séptima	0.50
Octava	0.45
Novena	0.40

2. Dentro de los límites fijados con arreglo al cuadro anterior, corresponderá a cada Corporación el señalamiento del módulo, que será uniforme para todos los funcionarios de la misma. Si el módulo señalado fuese inferior al límite que fija el cuadro precedente, el acuerdo se someterá al visado de la Dirección General de Administración Local y motivará la oportuna reducción del mayor gasto computable, a efectos de reducir asimismo, en la proporción pertinente, las ayudas económicas previstas por el Decreto 2056/1973, de conformidad con el artículo 11-3 del mismo. En todo caso, bastará con dar cuenta a dicho Centro directivo.

3. Los incentivos de carácter transitorio regulados en la presente norma no estarán sujetos a la incompatibilidad a que se refiere el artículo 12-2 de la Orden ministerial de 23 de octubre último.

4. COMPLEMENTOS FAMILIARES

15. Conceptos. Vigencia del nuevo régimen.

1. El complemento familiar de los funcionarios locales con derecho a su percibo estará integrado por los siguientes conceptos:

a) Ayuda familiar en la forma regulada en la Ley de 15 de julio de 1954 y disposiciones complementarias, incluido el Decreto 1896/1973, de 26 de julio, por el que se determinan los supuestos de filiación que darán derecho a la misma.

b) Complemento familiar especial cuando proceda a favor de los hijos minusválidos en la forma regulada en el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre, y disposiciones complementarias.

2. El nuevo régimen de la ayuda familiar y el derecho al percibo del complemento familiar especial por hijos minusválidos regirá a partir de 1 de enero de 1974.

16. Ayuda familiar.

1. En cuanto a la naturaleza, beneficiarios y requisitos de la ayuda familiar se estará a lo dispuesto en los artículos 2.º a 8.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

enema casen®

evacuante intestinal

FORMULA

Fosfato monosódico monohidratado 16 gr.
Fosfato biesódico dodecahidratado 8 gr.
Agua c. s. p. 100 c. c.

INDICACIONES

En todos los casos que sea necesario vaciar o limpiar el recto, tanto con fines diagnósticos como terapéuticos. Para la limpieza del intestino en la exploración radiológica, recomendamos especialmente el envase de 250 c. c.

La eficacia del ENEMA está en función del tiempo de retención del líquido.

PRESENTACION

Envases con 80, 140 y 250 c. c., en plástico flexible, con cánula rectal prelubrificada.

P. V. P.

80 c. c.: 31'50 ptas.
140 c. c.: 37'30 ptas.
250 c. c.: 51'00 ptas.



2. Conforme al artículo 9.º de la misma, la cuantía de la ayuda familiar será inalterable en cada año y se fijará con arreglo a la situación familiar que tenga el funcionario en 1 de diciembre anterior, siendo abonable por meses vencidos.

3. Las declaraciones que hayan de presentarse, así como la justificación de los datos declarados, habrán de ajustarse a los modelos y normas que rigen para los funcionarios civiles y militares del Estado.

4. En tanto no se acomode a las peculiares características de la Administración Local, el contenido del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1954, continuarán subsistentes, con carácter provisional, los artículos 14 a 18, ambos inclusive, de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y preceptos que los complementan de la Circular de esta Dirección General de 17 de enero de 1957, en cuanto a la composición, atribuciones y funcionamiento de la Comisión de Ayuda Familiar de cada Entidad y de la Junta Provincial Revisora.

5. De acuerdo con el artículo 1.º de la Ley de 15 de julio de 1954, las cuantías de las asignaciones por matrimonio y bonificaciones por hijo son las que se detallan en el anexo 4; dichas cuantías serán incrementadas, de conformidad con la Ley 25/1971, de 19 de junio, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 3140/1971, cuando se trate de familias numerosas, en los siguientes porcentajes: Familias numerosas de primera categoría, el 25 por 100, y categoría de honor, el 35 por 100, siendo de aplicación subsidiaria lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 3 de mayo de 1972.

17. *Complemento familiar especial a favor de hijos minusválidos.*

El complemento familiar especial por hijos minusválidos que pueden percibir los funcionarios locales se regirá por lo dispuesto en el Decreto 2741/1972, de 15 de septiembre, y Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de febrero de 1973, con las siguientes particularidades:

1.º Se atribuye a la Comisión de Ayuda Familiar de la respectiva Entidad Local la competencia para entender sobre reconocimiento del derecho al citado complemento y demás incidentes sobre el particular.

2.º Las funciones de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, en orden a la calificación de las minusválidas, se ejercerán por la Corporación a que pertenezca el funcionario afectado mediante el personal médico-facultativo de la plantilla de la propia Entidad, y si éste no existiera, la Corporación deberá solicitar de la Diputación Provincial respectiva que se lleve a cabo la calificación por los Médicos de la Beneficencia provincial. En todo caso, serán gratuitos los servicios prestados en cualquiera de dichas formas en relación con tal calificación.

3.º Cuando se trate de pensionistas de la MUNPAL con derecho al complemento especial de hijos minusválidos, la calificación corresponderá a la Entidad Local de su residencia, con audiencia de la que deba satisfacer el complemento, de acuerdo con lo establecido en la norma anterior.

4.º Los recursos que se presenten contra los actos de la Comisión de Ayuda Familiar de la Entidad respectiva se interpondrán ante la Junta Provincial revisora, que resolverá, previo informe de los Médicos de la Beneficencia Provincial.

5. OTRAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

18. *Gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios.*

1. Las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios se otorgarán en las condiciones establecidas por el artículo 13 de la Orden de 23 de octubre de 1973.

2. Las Corporaciones podrán utilizar esta forma de complemento retributivo para compensar la peligrosidad de las funciones del personal del Servicio de Extinción de Incendios, así como la peligrosidad de determinados servicios propios de la Policía Municipal.

3. De la concesión de estos complementos deberá darse cuenta a la Dirección General de Administración Local.

19. Indemnizaciones.

1. Las retribuciones complementarias por acumulación temporal de cargos se regirán, conforme al artículo 15 de la Orden de 23 de octubre de 1973, por las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1959.

2. En su virtud, el resarcimiento de los gastos de traslado revestirá la forma de indemnización, con los límites contenidos en la resolución citada, refiriéndolos al sueldo inicial que esté señalado a las plazas acumuladas.

3. Tendrán derecho asimismo a indemnización en concepto de resarcimiento de gastos de traslado los funcionarios de los Cuerpos Nacionales en que se vean precisados a realizarlos por agrupación de plazas para su sostenimiento en común por Corporaciones distintas. El gasto por estas indemnizaciones no podrá exceder del 20 por 100 del sueldo inicial por cada una de las Entidades a que hubiere de desplazarse, excluida la capitalidad.

6. NORMAS COMUNES A LAS DISTINTAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

20. Visado de acuerdos. Derechos adquiridos.

1. Los acuerdos de las Corporaciones Locales en materia de retribuciones complementarias requerirán el visado de la Dirección General de Administración Local, con arreglo al artículo 16 de la Orden de 23 de octubre de 1973. No obstante, este visado se entenderá concedido de oficio en los casos en que así se previene expresamente en las presentes instrucciones, siempre que el acuerdo se ajuste estrictamente a lo establecido en las mismas.

2. En el señalamiento del régimen de retribuciones complementarias, las Corporaciones deberán ponderar las posibilidades que resulten de los anticipos de tesorería otorgados en virtud del artículo 11.º del Decreto 2056/1973 y de los demás medios con que puedan contar, de manera que no se vea afectado el conveniente equilibrio presupuestario. Todo ello sin perjuicio de que se proceda a la adopción de las medidas excepcionales previstas en el artículo 12 del citado Decreto, si la Corporación estima que no puede hacer frente al pago de las nuevas retribuciones.

3. En ningún caso serán aplicables a los funcionarios locales acogidos a derechos adquiridos con anterioridad a la Ley 108/1963 las normas de esta Instrucción sobre retribuciones complementarias. Dicho personal continuará rigiéndose por las mismas normas que les amparan, en los términos a que se refiere el artículo 14 de la Orden de 23 de octubre de 1973.

21. Absorción de retribuciones establecidas bajo el régimen anterior.

1. Con arreglo al artículo 7.º del Decreto 2056/1973 las mejoras por sueldos, trienios y pagas extraordinarias absorberán, en primer término, las gratificaciones complementarias anteriormente establecidas.

2. El resto de gratificaciones no absorbidas lo serán, en segundo término, por los complementos regulados en la Orden de 23 de octubre de 1973 y en las presentes Instrucciones.

3. Si después de realizadas las absorciones indicadas resultaran todavía cantidades no absorbidas de las que en concepto de gratificación venían percibiéndose con arreglo al régimen anterior, se respetará en su disfrute a los funcionarios afectados, pero esta diferencia irá siendo absorbida por cualquier mejora de sueldo, incluso trienios, o de retribución complementaria que se produzca en lo sucesivo.

4. Con independencia de lo anterior, en los casos en que proceda se reconocerá el complemento personal de sueldo a que se refiere el artículo 7.º-4 del mencionado Decreto 2056/1973, aunque se computará igualmente a efectos de la aplicación de las mismas reglas en materia de absorción de gratificaciones ya existentes.

ANEXO NUM. 1

Asignación de puntos a los diversos niveles

Niveles	Número de puntos	Niveles	Número de puntos	Niveles	Número de puntos
30	6,0	20	3,0	10	1,0
29	5,7	19	2,8	9	0,9
28	5,4	18	2,6	8	0,8
27	5,1	17	2,4	7	0,7
26	4,8	16	2,2	6	0,6
25	4,5	15	2,0	5	0,5
24	4,2	14	1,8	4	0,4
23	3,9	13	1,6	3	0,3
22	3,6	12	1,4	2	0,2
21	3,3	11	1,2	1	0,1

PUESTOS DE TRABAJO	CLASES DE CORPORACIONES								
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
A) CUERPOS NACIONALES									
Secretaría General	30	28	26	24	22	20	17	14	11
Intervención	28	26	24	22	20	18	—	—	—
Vicesecretaría	26	24	22	—	—	—	—	—	—
Depositaria	24	22	20	18	16	14	—	—	—
Oficialía Mayor	24	22	20	18	16	—	—	—	—
Viceintervención	22	20	18	16	—	—	—	—	—
Dirección de Banda	20	18	16	14	12	10	—	—	—
Secretaría de Zona o Distrito	22	20	—	—	—	—	—	—	—
B) TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL									
a) Plazas cualificadas:									
Oficialías Mayores ocupadas por funcionarios no pertenecientes al Cuerpo Nacional:									
— Con título superior	20	19	18	16	14	12	—	—	—
— Sin título superior	16	15	14	13	12	11	—	—	—
b) Técnicos con título superior:									
Jefatura de Departamento	20	—	—	—	—	—	—	—	—
Jefatura de Sección	19	18	17	15	—	—	—	—	—
Jefatura de Negociado	15	14	13	12	11	10	—	—	—
c) Técnicos sin título superior:									
Jefatura de Departamento	16	—	—	—	—	—	—	—	—
Jefatura de Sección	15	14	13	11	—	—	—	—	—
Jefatura de Negociado	11	10	9	8	7	6	—	—	—
C) ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES									
Jefatura de Grupo de clase A	8	7	6	5	4	3	3	3	3
Jefatura de Grupo de clase B	7	6	5	4	3	2	2	2	2
D) TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL									
a) Con título superior:									
Inspección de Servicio	19	18	17	15	—	—	—	—	—
Subinspección de Servicio	18	17	16	14	—	—	—	—	—
Jefatura de Servicio	16	15	14	13	12	11	—	—	—
Subjefatura de Servicio	15	14	13	12	11	10	—	—	—
b) Con título medio:									
Inspección de Servicio	16	15	14	12	—	—	—	—	—
Subinspección de Servicio	15	14	13	11	—	—	—	—	—
Jefatura de Servicio	13	12	11	10	9	8	—	—	—
Subjefatura de Servicio	12	11	10	9	8	7	—	—	—
E) POLICÍA MUNICIPAL Y BOMBEROS									
Inspectores	19	18	17	—	—	—	—	—	—
Subinspectores	17	16	15	—	—	—	—	—	—
Oficiales	15	14	13	12	—	—	—	—	—
Suboficiales	13	12	11	10	9	8	—	—	—
Sargentos	11	10	9	8	7	6	5	—	—
Cabos	8	7	6	5	4	3	3	—	—
F) SUBALTERNOS Y SERVICIOS ESPECIALES									
Jefatura de Grupo de clase A	12	11	10	9	7	—	—	—	—
Jefatura de Grupo de clase B	10	9	8	7	6	5	—	—	—
Jefatura de Grupo de clase C	8	7	6	5	4	3	3	3	3
Jefatura de Grupo de clase D	7	6	5	4	3	2	2	2	2

A) Personal coeficientado

Coeficiente	CLASE DE CORPORACIONES Y VALOR HORA EN PESETAS								
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
5	230	220	210	200	190	180	170	160	150
4	184	176	168	160	152	144	136	128	120
3,6	165	158	151	144	136	129	122	115	108
3,3	151	145	138	132	125	118	112	105	99
2,9	133	127	121	116	110	104	98	92	87
2,3	105	101	96	92	87	82	78	73	69
2,1	96	92	88	84	79	75	71	67	63
1,9	87	83	79	76	72	68	64	60	57
1,7	78	74	71	68	64	61	57	54	51
1,5	69	66	63	60	57	54	51	48	45
1,4	64	61	58	56	53	50	47	44	42
1,3	59	57	54	52	49	46	44	41	39

B) Policía Municipal y Extinción de Incendios (1)

Sueldos anuales — Pesetas	CLASE DE CORPORACIONES Y VALOR HORA EN PESETAS								
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
180.000	230	220	210	—	—	—	—	—	—
156.000	200	190	181	—	—	—	—	—	—
144.000	184	176	168	160	—	—	—	—	—
114.000	145	139	132	126	120	113	—	—	—
78.000	100	95	90	86	82	77	73	—	—
63.600	80	77	73	70	66	63	60	—	—
60.000	76	73	70	66	63	60	56	—	—

(1) De la aplicación a los servicios de la Policía Municipal (sólo en poblaciones de más de 5.000 habitantes) y Extinción de Incendios (excluido personal titulado clasificado en «Técnicos de Administración especial»).

ANEXO NUMERO 4

Cuantía de asignaciones por matrimonio y bonificaciones por hijos a efectos de la Ayuda Familiar

	Pesetas mensuales
Funcionarios de cualquier clase:	
a) Asignación por matrimonio	300
b) Bonificación por hijos:	
— Mayores de diez años	300
— Menores de diez años	200

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 1973.)

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan normas de carácter contable para el pase al nuevo sistema en materia retributiva de los funcionarios locales.

Promulgadas las normas precisas para el desarrollo de las disposiciones del Decreto 2056/1973 sobre retribuciones, y avanzada la aprobación de las nuevas clasificaciones del personal, procede dictar las oportunas instrucciones de carácter transitorio que regulen la liquidación del anterior sistema y su pase al nuevo en materia retributiva.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado aprobar las reglas siguientes:

Primera.—Anticipo de tesorería para 1973.

Los anticipos de tesorería concedidos en virtud del artículo 11 del Decreto 2056/1973 se aplicarán al presupuesto de 1974, concepto 4,112 del estado de ingresos, y darán lugar a la correspondiente ampliación del concepto 1,18 del estado de gastos, distinguiendo la contabilización de unos y otros de las que se pro-

duzcan como consecuencia de los anticipos de análoga clase que puedan otorgarse para el ejercicio de 1974.

Segunda.—*Determinación de los nuevos sueldos y cuota de Mutualidad a cargo del funcionario.*

Una vez aprobada por la Dirección General de Administración Local la clasificación que corresponda a cada funcionario, se procederá a determinar el nuevo sueldo del mismo, incluidos trienios, conforme a aquélla. En lo que exceda del anteriormente disfrutado, se calculará el 6 por 100 sobre dicho exceso en concepto de cuota de Mutualidad, más una sexta parte por pagas extraordinarias, o sea un 7 por 100 en total.

Tercera.—Retribuciones complementarias del sueldo. Liquidación.

Aprobado por la Corporación y visado, en su caso, por la Dirección General de Administración Local el régimen de retribuciones complementarias del sueldo a aplicar en cada caso, se practicará la liquidación de las que hubieren correspondido a cada interesado por el segundo semestre de 1973, de acuerdo con el régimen aprobado. Del importe así determinado se deducirá el

resto de gratificaciones no absorbidas por el aumento del sueldo consolidado a que alude el artículo 7.º, 1, del Decreto 2056/1973 y que ya se hubieren satisfecho al interesado. La diferencia, en su caso, será la cantidad a pagar por liquidación del segundo semestre de 1973, deducido, cuando proceda, el correspondiente impuesto sobre rendimientos del trabajo personal y la diferencia por cuota de Mutualidad. El mayor gasto que ello represente se financiará con cargo al concepto 1.18 del estado de gastos del presupuesto de la Corporación para 1974.

Cuarta.—Cuotas de Mutualidad, a cargo de las Corporaciones.

1. Al propio tiempo que la liquidación a que se refieren los números anteriores, las Corporaciones procederán a practicar la relativa a las cuotas de Mutualidad que deben satisfacerse con arreglo al artículo 6.º del Decreto 2057/1973 por el segundo semestre de 1973, teniendo en cuenta que dichas cuotas se componen de dos partes, una a cargo del funcionario y otra de la Corporación, que se fijan sobre bases distintas. La del funcionario, sobre el sueldo consolidado que en definitiva le corresponda, a razón del 6 por 100 del mismo, más una sexta parte por pagas extraordinarias; es decir, un 7 por 100 en total de la base, y la de la Corporación, sobre los sueldos consolidados correspondientes a la totalidad de las plazas de la plantilla en vigor en 31 de diciembre de 1972, incluidas vacantes, a razón de un 24 por 100 más una sexta parte también en concepto de pagas extraordinarias, equivalente a un 28 por 100 en total de la base.

2. De la suma de ambas aportaciones, de funcionario y Corporación, se deducirán las cuotas efectivamente ingresadas por ambos conceptos a la Mutualidad durante el segundo semestre de 1973, y la diferencia será la cantidad complementaria a ingresar por dicho período dentro del próximo mes de enero.

3. Para el ejercicio de 1974 se calculará la cuota conforme a lo dicho en el párrafo primero de esta norma.

Madrid, 28 de diciembre de 1973.—El DIRECTOR GENERAL, Antonio Carro.

(Publicada en el B. O. del E. de 31 de diciembre de 1973.)

ORDEN de 26 de diciembre de 1973 por la que se dictan normas aclaratorias sobre ciertas situaciones de personal de las Corporaciones Locales, complementarias del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto.

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización concedida en el artículo 14, apartado c), del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, en orden a la acomodación del régimen y retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado y con el fin de aclarar el alcance de sus normas, al aplicarlas a determinadas situaciones peculiares de la organización de las Corporaciones Locales, en la que se dan circunstancias muy variadas que es preciso considerar.

Este Ministerio ha tenido a bien dictar, con el carácter provisional que en el citado Decreto se señala, las siguientes instrucciones:

Artículo 1.º 1. Los Secretarios de Cuerpos Nacionales se clasificarán con el coeficiente correspondiente a la clase de plaza que desempeñen en propiedad, salvo en los casos a que se refiere la norma siguiente.

2. Cuando la Secretaría de una Corporación haya cambiado de clase, en razón a clasificación realizada conforme al artículo 187 del Reglamento de Funcionarios y no coincidiera esta clase con las atribuidas según el artículo 137 a la categoría del Secretario que la ocupe en propiedad desde antes de la variación, se clasificará al funcionario con el coeficiente (4, 3,6 ó 3,3) correspondiente a su categoría personal y percibirá los complementos señalados en función del coeficiente que corresponda a la clase de la plaza desempeñada.

Art. 2.º 1. Los funcionarios técnico-administrativos o de plazas únicas o especiales asimiladas a las de la escala técnico-administrativa pertenecientes a Corporaciones cuyas Secretarías estén clasificadas en las clases 1.ª a 4.ª y estén en posesión del título universitario de Licenciado o de título de enseñanza oficial de grado superior que fuera exigido para ingresar en las plazas únicas o especiales citadas, pasarán al Subgrupo de Técnicos de Administración General y serán clasificados con el coeficiente 4.

2. En idénticas condiciones serán clasificados los funcionarios pertenecientes a Corporaciones cuya Secretaría esté clasificada en clase 5.ª y su escala técnico-administrativa esté configurada con exigencia de título superior, por acuerdo plenario visado por la Dirección General de Administración Local, con anterioridad a 1 de julio de 1973.

3. Los funcionarios técnico-administrativos o de plazas únicas o especiales asimiladas a las de la escala técnico-administrativa pertenecientes a Corporaciones cuyas Secretarías estén clasificadas en las clases 1.ª a 4.ª, o en clase 5.ª si además, en este último

caso, su escala técnico-administrativa está configurada con exigencia de título superior por acuerdo plenario visado por la Dirección General de Administración Local con anterioridad a 1 de julio de 1973, pero que, careciendo de título superior, posean el que fuera exigido para ingresar en su grupo cuando ellos lo hicieron, o hubieran ingresado por oposición, formarán una escala técnico-administrativa «a extinguir» y se clasificarán con el coeficiente 4, a título personal.

4. Los restantes funcionarios técnico-administrativos y de plazas únicas o especiales asimiladas, que no estén incluidos en los supuestos de los tres números precedentes, se clasificarán con el coeficiente 2,9.

Art. 3.º 1. En las Corporaciones Locales cuyas Secretarías estén clasificadas en clases 1.ª a 5.ª se podrá crear, dentro del Grupo de Administración General, el Subgrupo de Administrativos.

2. En tanto no esté publicado el texto articulado de la Ley 79/1968, que determine las normas por que ha de regirse la formación de plantillas orgánicas, las Corporaciones de las clases aludidas que se acojan a la posibilidad del apartado anterior mediante acuerdo plenario fijarán el número de plazas de la escala administrativa que consideren necesarias para su organización con carácter provisional y que no será superior a la tercera parte de las plazas de Auxiliares que tengan en su plantilla últimamente visada.

3. El Subgrupo de Administrativos se nutrirá con personal de las características que señale el texto articulado de la Ley 79/1968; pero, con carácter excepcional y por una sola vez, se reconoce el derecho a ocupar las plazas vacantes de ese Subgrupo a los funcionarios de las escalas auxiliares de las Corporaciones Locales que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Que habiendo ingresado en virtud de pruebas de aptitud legalmente convocadas, cuenten, por lo menos, con cinco años de servicios efectivos en la escala Auxiliar de que inmediatamente procedan y, además, se encuentren en posesión del título de Bachiller superior o equivalente. Estas dos circunstancias habrán de concurrir en el funcionario antes de 1 de julio de 1973.

b) Que habiendo ingresado por oposición libre cuenten, por lo menos, en 1 de julio de 1973 con diez años de servicios efectivos en la escala Auxiliar de que inmediatamente procedan.

4. A estos efectos cada Corporación formará una relación del personal de su plantilla que se encuentre en las condiciones señaladas, según el modelo A de modificaciones del número 2.7 de las Instrucciones de 5 de octubre de 1973 sobre clasificación de funcionarios, ordenado por el tiempo de servicios prestado como Auxiliar en propiedad, adicionado con cinco años para los que tengan el título de Bachiller superior o asimilado, que, con sus documentos justificativos, se someterá a la aprobación del Pleno.

5. Conocidos los datos de plazas y funcionarios a que se refieren los números anteriores, la Corporación acordará integrar en el Subgrupo de Administrativos a los Auxiliares de la relación formada, hasta donde sea posible. Los restantes irán pasando al Subgrupo de Administrativos a medida que existan vacantes, hasta su total integración.

6. Certificación de los acuerdos adoptados conforme a los números 2, 4 y 5 anteriores y de la relación del número 4, se elevarán a la Dirección General de Administración Local para su visado, que, una vez concedido, permitirá su ejecución.

7. Los Administrativos procedentes de la escala Auxiliar deberán continuar desempeñando funciones correspondientes a su escala de procedencia, siempre que así lo disponga el Secretario de la Corporación.

8. A todos los funcionarios de las escalas auxiliares y plazas únicas o asimiladas se les clasificará inicialmente con el coeficiente 1,7, como señala el número 16 del anexo del Decreto 2056/1973.

Esta clasificación se revisará en los casos en que proceda, por aplicación de las reglas anteriores, surtiendo efectos para los que resulten inicialmente integrados en el Subgrupo de Administrativos desde 1 de julio de 1973, y para los demás a partir de la fecha de su integración.

Art. 4.º 1. En los apartados 18 al 27 del anexo del Decreto 2056/1973, referidos al Subgrupo A, Técnicos, sólo se podrán incluir para asignación de coeficiente los funcionarios que cuenten con título oficial de su especialidad en los distintos grados establecidos para cada profesión por las normas legales aplicables.

2. Los funcionarios que desempeñen plazas de denominación semejante, pero carezcan de la titulación citada, no podrán ser calificados en el Subgrupo A), Técnicos, sino en el Subgrupo C), Otro personal de servicios especiales.

Art. 5.º De conformidad con lo previsto en el artículo 1.º, 4, del Decreto 2056/1973, los trienios del personal de los servicios de Policía Municipal y Extinción de Incendios se fijarán con arreglo a la Ley 95/1966, de 28 de diciembre según la escala siguiente:

Cuánta
mensual del
trienio
—
Pesetas

Inspectores, Subinspectores y Oficiales	1.000
Suboficiales y Sargentos	600
Cabos, Guardias y Bomberos	400

Art. 6.º Al personal de Arbitrios suprimidos se le aplicará inicialmente el coeficiente 1,3 señalado en el anexo del Decreto 2056/1973.

No obstante, las Corporaciones que por acuerdos visados por la Dirección General de Administración Local con anterioridad al 1 de julio de 1973 hubiesen elevado el grado retributivo inicial de alguno de estos funcionarios, en razón de haberle asignado funciones atribuidas a plazas de distinta naturaleza, podrán ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Administración Local con propuesta razonada de clasificación distinta para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Publicado en el B. O. del E. del día 3 de enero de 1974.)

Escuela de Fisioterapia de San Juan de Dios (Reglamento)

Orden de 14 de diciembre de 1973 por la que se aprueba el Reglamento que ha de regir la especialidad de Fisioterapia en la Escuela Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios, en el Hospital Infantil «San Rafael», de Madrid.

Ilmo. Sr.: El reverendo padre Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en la provincia de Castilla remite el Reglamento que ha de regir la especialidad de Fisioterapia de la Escuela Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Hospital Infantil «San Rafael», de Madrid, que fue reconocida por Orden ministerial de 3 de agosto de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de octubre) para su aprobación, si procede. Confrontado con las disposiciones vigentes sobre dicha carrera y encontrándose correcto,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento que ha de regir la especialidad de Fisioterapia en la Escuela Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios, en el Hospital Infantil «San Rafael», de Madrid, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Reglamento de la especialidad de Fisioterapia de la Escuela Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios, de la provincia de Castilla, ubicada en el Hospital Infantil de «San Rafael», de Madrid, creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1959 («*Boletín Oficial del Estado*» de 21 de octubre)

Artículo 1.º Para cursar las enseñanzas de Fisioterapeuta se requiere poseer el título de Ayudante Técnico Sanitario. En caso de que el alumno tenga más de treinta y seis años deberá acreditar su capacidad física mediante reconocimiento médico que se realizará en la Facultad de Medicina de Madrid.

Art. 2.º Las enseñanzas comprenderán dos cursos de ocho meses de duración, divididos en dos cuatrimestres cada uno.

El primer curso comprenderá las siguientes asignaturas: Primer cuatrimestre: Anatomía, Fisiología, Análisis de movimiento (dos horas diarias de teoría). Prácticas: Gimnasia y prácticas de movimiento (dos horas diarias).

Segundo cuatrimestre: Masaje y anatomía de la piel, Electroterapia, Hidroterapia (dos horas diarias de teoría). Prácticas: Gimnasia y práctica hospitalaria (dos horas diarias).

Segundo curso: Primer cuatrimestre: Rehabilitación en las afecciones quirúrgicas (una hora diaria). Prácticas: Reeducción post-traumática y gimnasia correctiva (tres horas diarias).

Segundo cuatrimestre: Rehabilitación en las afecciones médicas (una hora diaria). Prácticas: Reeducción reumática, Reeducción neurológica (tres horas diarias).

Art. 3.º Los programas para estas enseñanzas serán los determinados por la Orden ministerial de 17 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de noviembre).

Art. 4.º Los dos primeros meses del primer curso de estudios se considerarán de prueba para seleccionar al alumnado, tanto desde el punto de vista físico como intelectual y moral. Al finalizar estos dos meses serán sometidos a pruebas físicas y a las demás necesarias para decidir sobre su aptitud para la profesión.

Art. 5.º A la terminación de cada curso serán sometidos a un examen teórico-práctico. Quienes no aprueben este examen final repetirán el curso completo, y si tampoco lo aprueban en este segundo año, no podrán continuar los estudios.

Art. 6.º La matrícula en las enseñanzas de esta especialidad se regirán por las mismas normas que las vigentes para los Ayudantes Técnicos Sanitarios.

La prueba de fin de curso se verificará ante un Tribunal de composición igual al que establece el artículo 16 del Decreto de 27 de junio de 1952.

Art. 7.º El régimen disciplinario de la Escuela de aplicación al alumnado de la misma será el establecido para Centros de Enseñanzas Universitarias y el fijado en el Reglamento de la Escuela Masculina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios de la provincia de Castilla.

(Del B. O. del E. de 9 de enero de 1974.)

ESTERILIZADOR ELECTRICO DE BOLSILLO PARA JERINGUILLAS

Perfecta
esterilización en seco

DISTRIBUIDO EN TODA ESPAÑA
POR LOS ALMACENISTAS
DE ORTOPEDIA

MODELOS: 125 V. y 220 V.

Pero ambos pueden conectarse a cualquiera de las dos tensiones. Variando tan sólo su rapidez (de 30 a 50 segundos)

P. V. P. 990 pesetas

Alcalde Sanjurjo, 4 - LA CORUÑA

(pídalo en los establecimientos del ramo)

SI NO LO ENCUENTRA EN SU PROVEEDOR HABITUAL, PIDALO CONTRA REEMBOLSO



Industrias
BRANDA

Medalla de oro en la XIII Exposición Internacional de Inventores de Bruselas

Rendimientos del trabajo personal (estimación directa)

Orden de 28 de diciembre de 1973 por la que se establecen los supuestos de determinación de las bases imponibles en régimen de estimación directa.

Ilustrísimo señor:

El artículo 9.º del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, autoriza al Ministro de Hacienda para disponer la exclusión del régimen de estimación objetiva de bases, en sus sistemas de Evaluación Global y de Convenios, de las personas físicas, Empresas individuales, Sociedades y demás Entidades jurídicas que ejerzan determinadas actividades o superen ciertas cifras de capital fiscal o de volumen de operaciones.

Haciendo uso de esta autorización fueron dictadas las Ordenes de 25 de noviembre de 1967 y 30 de diciembre de 1968, referidas al sistema de Evaluación Global, así como las de 3 de noviembre de 1966, 20 de abril de 1968 y 5 de julio de 1969, en relación con el sistema de Convenios.

La experiencia adquirida en esta materia aconseja unificar los criterios de exclusión para ambos sistemas, evitando de este modo en lo posible el que una misma Empresa pueda verse sometida en un ejercicio a distintos regímenes de estimación de bases para los diferentes impuestos que la afectan.

Además, la personalización de la carga tributaria, aspiración permanente de nuestro Sistema Fiscal, ha de verse muy favorecida con la generalización del régimen de estimación directa, lo que hace aconsejable su aplicación al mayor número posible de contribuyentes.

Este fortalecimiento de la estimación directa y la consiguiente reducción del ámbito de aplicación de los sistemas de estimación objetiva global responden, por otra parte, al espíritu de las disposiciones del Decreto-ley 12/1973, de 30 de noviembre, y completan la eficacia de las medidas coyunturales de política económica que en él se contienen.

En su virtud, y en uso de la autorización contenida en el artículo 26 del Decreto-ley al principio citado, este Ministerio se ha servido disponer:

Sección I

Primero.—Quedan sometidas al régimen de estimación directa para la determinación de las bases imponibles a efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal para las cuotas que se devenguen a partir de 1 de enero de 1974, las personas físicas que ejerzan actividades profesionales y artísticas calificadas éstas de independientes, a las que se refieren los títulos II y III del Texto Refundido de la Ley del citado Impuesto, cuya cifra de ingresos computables, según la última imputación individual, aprobada con anterioridad a la fecha de la publicación de la presente Orden, sea igual o superior a 200.000 pesetas.

Segundo.—Cuando un profesional o artista independiente fuese objeto de evaluación por una misma actividad, en varias Delegaciones de Hacienda, para determinar la cifra anual de ingresos computables que origina la exclusión obligatoria del régimen de estimación objetiva, se sumarán las cifras imputadas en las distintas Juntas de evaluación global correspondientes a un mismo período impositivo. No obstante, cuando los ingresos asignados en Juntas correspondientes a una o más Delegaciones de Hacienda sean iguales o superiores a la cifra determinante de la exclusión, quedarán fuera del régimen de estimación objetiva, aunque tuviesen ingresos pendientes de evaluación en otra u otras Delegaciones.

Tercero.—Los profesionales y artistas a los que, con posterioridad a la publicación de esta Orden, les sean imputados en Junta de evaluación global ingresos iguales o superiores a la indicada cifra, quedarán excluidos del régimen de estimación objetiva a partir del período impositivo siguiente al del año natural en que tuvo lugar la aprobación de dicha imputación individual.

Cuarto.—La Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda del domicilio fiscal del contribuyente acordará la exclusión dentro de los quince días siguientes a la fecha de aprobación de la imputación individual y lo comunicará a todas las demás Administraciones en el caso de que el profesional o artista figure incluido en Juntas de evaluación global de varias provincias, este acuerdo se notificará al interesado.

Quinto.—La interposición de recursos de agravio, impugnando

la cifra de ingresos de los profesionales y artistas fijada en régimen de estimación objetiva, no afectará al acuerdo de exclusión.

Sexto.—Cuando se cese en el ejercicio de la actividad, su reanudación lo será bajo el régimen de estimación en que estuviere sometido el profesional o artista en el año en que se produjo la baja.

Séptimo.—Las personas físicas que ejerzan actividades profesionales o artísticas sujetas al régimen de estimación directa, vendrán obligadas a llevar los libros registros de ingresos establecidos por la Resolución de la Dirección General de Impuestos de 19 de enero de 1972, y el apartado 5 de la Orden de 30 de noviembre de 1965, respectivamente.

Octavo.—Los profesionales y artistas, personas físicas, a que se refiere esta Orden, presentarán ante la Delegación de Hacienda de su domicilio fiscal la declaración de sus ingresos de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de diciembre de 1970.

Los sujetos pasivos practicarán las operaciones de liquidación e ingresarán su importe en el Tesoro, en el momento de presentar la declaración. Las operaciones de liquidación a cuenta correspondientes a cada uno de los tres primeros trimestres podrán realizarse de acuerdo con las normas del Impuesto o simplemente consignando como deuda tributaria el 25 por 100 de la cuota de la última liquidación anual practicada.

De la cuota resultante en la declaración del cuarto trimestre, cuya liquidación a cuenta ha de practicarse, en todo caso, aplicando las normas del Impuesto, se deducirán las cuotas ingresadas en los tres trimestres anteriores.

Noveno.—Las Sociedades y demás Entidades jurídicas que ejerzan actividades profesionales y artísticas quedarán igualmente excluidas del régimen de evaluación global por los rendimientos devengados de dichas actividades, de acuerdo con las normas de la presente Orden.

Sección II

Décimo.—A partir de los ejercicios que se inicien en 1 de enero de 1974, o con posterioridad a esta fecha, quedarán excluidas del Sistema de Evaluación Global, a efectos del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios, las personas físicas y Entidades jurídicas cuyo volumen anual de operaciones haya superado, en el ejercicio anterior al período de imposición cuya base proceda determinar, la cifra de cincuenta millones de pesetas.

Los sujetos pasivos excluidos de los regímenes de estimación objetiva quedarán sometidos, en lo sucesivo, al régimen de estimación directa, cualquiera que fuese el volumen de operaciones realizado y la cifra de capital fiscal.

Undécimo.—Se atenderá al volumen de operaciones correspondiente a la totalidad de las actividades ejercidas por el sujeto pasivo, sujetas a los Impuestos enumerados en el número décimo de esta Orden y cuyas bases sean susceptibles de fijarse en régimen de evaluación global. No se entenderán comprendidos en dicho volumen de operaciones las enajenaciones de elementos de activo fijo de las Empresas.

Duodécimo.—Los sujetos pasivos vendrán obligados a comunicar, dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el hecho de encontrarse en la circunstancia a que se refiere el número décimo de esta Orden. El acuerdo de exclusión se adoptará por la Administración de Tributos, en base a la propia declaración del sujeto pasivo, o de oficio, previo informe de la Inspección. En este último caso, el acuerdo se notificará reglamentariamente, pudiendo el sujeto pasivo formular su oposición, ante la Administración de Tributos que haya dictado el acuerdo, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación. La Administración dictará la resolución que proceda como acto de gestión ordinario, reclamable, por tanto, en vía económico-administrativa.

Decimotercero.—Las cuotas satisfechas en función de bases imponibles fijadas en régimen de estimación objetiva, respecto de ejercicios económicos en que debieron serlo por estimación directa, se reputarán, a todos los efectos, como ingresos a cuenta de las cuotas que corresponda liquidar de acuerdo con las normas que regulan este último régimen citado.

Decimocuarto.—Las Sociedades y demás Entidades jurídicas, cuando sean titulares de explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mixtas, cuya base imponible por cuenta fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria supere el límite de 400.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 60/1969, de 30 de junio, están excluidas del régimen de estimación objetiva, cifrándose sus rendimientos en el de estimación directa.

Decimoquinto.—Las Sociedades y demás Entidades jurídicas que se hallen en alguno de los casos de exclusión del régimen de estimación objetiva señalados en las disposiciones actualmente vigentes, quedarán excluidas de dicho régimen para la determina-

ción de los rendimientos que correspondan a todas y cada una de las actividades que ejerzan; siendo, por consiguiente, sometidas en forma única y exclusiva al régimen de estimación directa.

Sección III

Decimosexto.—El apartado 9 del artículo 5.º de la Orden de 28 de julio de 1972 por la que se regula el régimen de convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes queda redactado como sigue:

«Artículo 5.º 9. Igualmente, en uso de la autorización contenida en el apartado b) del artículo 9 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, tampoco podrán acogerse al régimen de convenio los que, ejerciendo actividades fabriles, industriales, de servicios o de comercio al por mayor, hayan tenido un volumen de operaciones, en el ejercicio inmediato anterior a aquel en que se solicita el convenio, superior a la cifra de cincuenta millones de pesetas.

El citado volumen de operaciones se deducirá de los elementos de producción de cada Empresa, comprobados, en su caso, por la Inspección del Impuesto, juntamente con sus anotaciones contables y antecedentes administrativos sobre la misma.

Para el cómputo del volumen de operaciones de cada Empresa se tendrá en cuenta la totalidad de las realizadas por la misma, cualquiera que sea su calificación jurídica o fiscal.»

Decimoséptimo.—Lo dispuesto en el número anterior será de aplicación a los convenios solicitados para el año 1974 y sucesivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1973.

BARRERA DE IRIMO

(Del B. O. d. I. de 17 de enero de 1974.)

Escuela de Fisioterapia

Decreto 3384/1973, de 21 de diciembre, por el que se autoriza la creación de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Fisioterapia en el Centro Nacional de Rehabilitación, en Madrid, de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

El Centro Nacional de Rehabilitación, de Madrid, dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, cuenta con el cuadro de especialistas médicos y las instalaciones apropiadas a tal tipo de institución hospitalaria e, igualmente, dentro de su plantilla, con el personal que establece el artículo diez del Decreto de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, cumpliendo también los demás requisitos establecidos en el citado Decreto, modificado por el de cuatro de agosto siguiente, en los artículos seis y siete del de cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y en el de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, este último que establece la especialidad de Fisioterapia para los Ayudantes Técnicos Sanitarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto del de cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y en la Orden de siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, para dicha especialidad (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de noviembre).

En su virtud, vistos el artículo ciento treinta y seis y disposición transitoria segunda, once, de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Escuela de la especialidad de Fisioterapia de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Centro Nacional de Rehabilitación, en Madrid, de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional del Ministerio de la Gobernación; en la que se impartirán, con carácter oficial, las enseñanzas profesionales de la citada especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Artículo segundo.—Se aprueba el Reglamento de la Especialidad de dicha Escuela, que figura como anexo al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,

JOSÉ MARÍA GAMAZO Y MANGLANO

A N E X O

Reglamento de la Escuela de la Especialidad de Fisioterapia de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Centro Nacional de Rehabilitación, de Madrid

I. Finalidad

1.º El fin específico de la Escuela es la formación de los alumnos conforme al plan de estudios, principios, normas y directrices establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia que los capacite para ejercer la profesión de Fisioterapeutas.

2.º Desarrollar, por parte de los alumnos, una actividad profesional exclusivamente formativa, dentro del Centro Nacional de Rehabilitación, de tal manera que pueda lograrse la más completa y eficiente labor desde el punto de vista científico, inculcándoles una moral de recto proceder profesional.

3.º La Escuela está ubicada en el Centro Nacional de Rehabilitación de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, en la calle de Francisco Silvela, número 40, donde se imparten las enseñanzas.

II. Materias

A efectos de la formación profesional de los alumnos, la Escuela dispone de las instalaciones del Centro Nacional de Rehabilitación, consistentes en las aulas pertinentes, una biblioteca especializada en la materia y todos los servicios adecuados a un Centro de Rehabilitación, como son: Hidroterapia, Cinesiterapia, Electroterapia y Termoterapia, Logopedia y Foniatría, Prótesis y Ortesis, Psicología y Terapia Ocupacional, como, asimismo, Rehabilitación de los enfermos cardio-respiratorios, Parálisis cerebral infantil, Ventiloterapia y Aerosolterapia.

III. Junta Rectora

1.º La Junta Rectora será el órgano de gobierno de la Escuela.

2.º La Junta Rectora estará compuesta por: Como Presidente, el Director del Centro Nacional de Rehabilitación, y por su delegación, el Jefe de la Unidad de Investigación y Docencia de dicho Centro. Como Vicepresidente, el Catedrático, Inspector permanente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, designado por el Decano de la misma.

Como Vocales: El Director de la Escuela de Fisioterapia, el Jefe de Estudios, un representante del Profesorado Médico de la Escuela, el Asesor Técnico Fisioterapeuta-Jefe de la Escuela y un representante del Profesorado Fisioterapeuta.

Actuará de Secretario, con voz, pero sin voto, el que lo sea de la Escuela.

3.º Será Director de la Escuela el Jefe de la Unidad de Investigación y Docencia del Centro Nacional de Rehabilitación.

4.º Será Jefe de Estudios el Jefe de la Unidad de Rehabilitación del Centro Nacional de Rehabilitación.

5.º Será Asesor Técnico Fisioterapeuta-Jefe de Escuela el Fisioterapeuta nombrado por la Dirección General de Sanidad, previo informe del Director de la Escuela y a propuesta del Director del Centro.

6.º Será competencia de la Junta Rectora:

a) Informar sobre las propuestas de nombramiento de Profesorado que formule el Director de la Escuela.

b) Acordar la admisión de alumnos.

c) Elaborar los planes económicos de la Escuela.

d) Informar los proyectos de disposiciones de régimen interior de la Escuela, de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Sancionar las faltas graves o muy graves que cometan los alumnos.

f) Determinación del contenido de las pruebas de ingreso y designación del Tribunal calificador.

g) Cuantas otras funciones le correspondan conforme a la legislación especial que regula los estudios de la especialidad de Fisioterapia en los Ayudantes Técnicos Sanitarios.

h) La Junta Rectora de la Escuela celebrará las sesiones precisas para el cumplimiento de su cometido.

i) Las sesiones de la Junta serán convocadas por su Presidente o, en ausencia de éste, por el Vicepresidente, quien hará sus veces, y las citaciones se cursarán, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación. A todas ellas será convocado el Catedrático Inspector de la Escuela, de acuerdo con el apartado 24 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de agosto de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de septiembre).

j) Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes, decidiendo, en caso de empate, el Presidente.

De cada reunión se extenderá un acta por el Secretario de la Junta, que autorizará con su firma y la del Presidente, o la del Vicepresidente en ausencia de aquél, en la que constará el lugar y fecha de su celebración, nombre de los asistentes y acuerdos adoptados.

7.º Será competencia del Director de la Escuela:

a) Ostentar la representación de la Escuela a efectos académicos.

b) Proponer a la Dirección General de Sanidad, previo informe de la Junta Rectora, el nombramiento del Profesorado.

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora.

d) Procurar que los servicios y las enseñanzas de la Escuela se presten con el más alto nivel técnico.

e) Impulsar el desenvolvimiento y protección académica y social de la Escuela.

f) Coordinar las enseñanzas prácticas de la Escuela y la utilización de las instalaciones del Centro Nacional de Rehabilitación y servicios asistenciales y hospitalarios del mismo, de acuerdo con el Director y los respectivos Jefes de Unidad.

g) Velar por el mantenimiento del buen orden y de la disciplina dentro de la Escuela, imponiendo cuando proceda las sanciones reglamentarias establecidas, sin perjuicio de las atribuciones que en este orden correspondan a la Junta Rectora.

h) Supervisar estrechamente el desarrollo de los programas y evaluar las enseñanzas que se impartan en la Escuela.

i) Inspeccionar el funcionamiento de los distintos servicios de la Escuela.

j) Proponer al Presidente de la Junta Rectora la convocatoria de sesiones y los asuntos a tratar en las mismas.

k) Convocar reuniones del claustro de Profesores.

l) Redactar una Memoria de cada curso académico, que someterá a la aprobación de la Junta Rectora.

m) Cualquier otra que le atribuyan las disposiciones aplicables o que la Junta Rectora le delegue, así como las que por su carácter urgente de las atribuidas a ésta deba adoptar, dando cuenta a la misma en su inmediata sesión para la resolución procedente.

8.º La vigilancia e inspección de la Escuela en su actuación y labor docente corresponde al Rectorado de la Universidad de Madrid, a través del Catedrático Inspector permanente de la Escuela, Vicepresidente de la Junta Rectora.

IV. Profesorado

El Profesorado será nombrado por el Director general de Sanidad, a propuesta del Director de la Escuela, previo informe de la Junta Rectora.

Existirán los Profesores de enseñanzas fundamentales que sean necesarios para cumplir los planes de estudios con la titulación que exige la legislación vigente.

Los nombramientos no otorgarán carácter de funcionario de carrera o empleo, ni otros derechos que el de percibir la gratificación que en su caso pueda fijarse.

Los nombramientos tendrán una duración de un año, pudiendo ser renovados, tácitamente, por ambas partes y por períodos iguales.

Son obligaciones del Profesorado:

A) Cubrir el plan de estudios establecido.

B) Asistir con puntualidad y asiduidad a las clases, solicitando autorización de la Dirección cuando hayan de ausentarse por causa justificada. La autorización preverá la forma en que haya de suplirse o recuperarse la clase perdida.

C) Calificar a los alumnos a través de una evaluación continuada y cuantas pruebas se juzguen necesarias.

D) Dar cuenta a la Dirección, rellenando una ficha diaria según modelo que se establezca, de las clases impartidas.

V. Plan de enseñanza

1.º El plan de enseñanza estará adaptado al establecido por el artículo 3.º del Decreto de 26 de julio de 1957, de acuerdo con el programa aprobado por Orden de 7 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 295, de 25 de noviembre).

2.º A la terminación de cada curso serán sometidos a un examen teórico-práctico, con una convocatoria ordinaria y otra extraordinaria. Quienes no aprueben este examen repetirán el curso completo, y si tampoco lo aprueban en este segundo año, no podrán continuar los estudios en esta Escuela, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1957.

3.º Todas las pruebas de fin de curso se verificarán ante un Tribunal compuesto en la forma establecida en el artículo 16 del Decreto de 27 de junio de 1952.

4.º Horario: Dentro de las horas lectivas que establece el Decreto de 26 de julio de 1957. Los horarios de clases teóricas y prácticas se establecerán previo informe de la Junta Rectora.

5.º Los alumnos que hayan cursado los estudios de este plan y hayan superado todas las pruebas de fin de curso obtendrán el diploma de Ayudante en Fisioterapia, expedido por los servicios correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

VI. Condiciones necesarias para el ingreso en la Escuela

1.º La convocatoria del curso tendrá lugar del 1 al 15 de septiembre.

2.º La Escuela será de carácter mixto, admitiéndose alumnos de ambos sexos.

3.º Para poder cursar en la Escuela las enseñanzas de la especialidad de Fisioterapia se requerirán las condiciones establecidas en el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de agosto) o superar el examen de ingreso los que estén en posesión de los antiguos títulos de Practicantes o Enfermeras, y en el futuro reunir los requisitos que reglamentariamente puedan exigirse.

4.º Los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Escuela la solicitud de ingreso con la documentación siguiente:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificado académico de estudios que acredite el requisito del apartado 3.º

c) Certificado médico oficial.

En cuanto a las condiciones físicas, la Dirección de la Escuela decidirá, en cada caso concreto, la suficiencia del alumno para su futuro trabajo.

5.º El examen de ingreso para los aspirantes que estén en posesión del título de Practicante o Enfermera como determina la disposición transitoria del referido Decreto de 26 de julio de 1957, se celebrará durante el mes de septiembre ante el Tribunal que designe la Junta Rectora.

Los aspirantes que estén en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario serán designados por la Junta Rectora tomando como base los méritos alegados y probados por los solicitantes, que aportarán en unión de la instancia de solicitud.

Los dos primeros meses del primer curso de estudios se considerarán de prueba para seleccionar a los alumnos, tanto desde el punto de vista físico como intelectual y moral. Al finalizar estos dos meses, los alumnos serán sometidos a pruebas físicas y a las demás necesarias para decidir sobre su aptitud para la profesión.

VII. Régimen de estudios

El régimen de estudios y el calendario escolar se ajustarán a lo dispuesto con carácter general por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Las enseñanzas se impartirán en régimen de externo.

Tanto las clases teóricas como las prácticas son de carácter obligatorio, siendo condición imprescindible para poder optar a examen no tener más de un 10 por 100 de faltas de asistencia.

Los alumnos en ningún momento realizarán en el Centro labores asistenciales. Su relación con los servicios y enfermos asistidos en el mismo será únicamente de carácter docente.

(Del B. O. del E. de 17 de enero de 1974.)

Convocatoria para la cobertura de puestos escolares en las Universidades Laborales para el curso académico 1974-75

El Boletín Oficial del Estado número 6, correspondiente al 7 de enero, publica una Resolución de la Dirección General de Promoción Social sobre convocatoria para la cobertura de puestos escolares en las Universidades Laborales para el curso académico 1974-75 según informe de la citada Dirección General:

LAS BECAS SON DE:

- Internado, que cubren los gastos de enseñanza y alojamiento.
- Media pensión, que cubren los gastos de matrícula, servicios docentes, material escolar, vestuario de deporte y de trabajo y comida de mediodía.

LAS BECAS SON PARA CICLOS COMPLETOS DE ESTUDIOS

Con sólo obtener buenas notas los alumnos de Universidades Laborales pueden seguir los sucesivos cursos del ciclo de estudios para el que obtuvieron su beca.

Pueden solicitar las becas:

1. Aspirantes mutualistas.

Podrán solicitar las becas convocadas:

- a) Los beneficiarios de las Mutualidades Laborales del Régimen General de la Seguridad Social.
- b) Los beneficiarios de las Entidades Mutualistas de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social.
- c) Los beneficiarios de las Cajas de Previsión Laboral y Mutualidades Laborales de Empresa.
- d) Los comprendidos en los tres apartados anteriores, en cuanto puedan beneficiarse del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, a tenor de las normas del correspondiente Plan de Inversiones.

2. Aspirantes no mutualistas.

Asimismo podrán solicitar las becas:

- a) Los beneficiarios de las Cajas de Ahorro Confederadas con cargo a los fondos propios de dichas Entidades.
- b) Los comprendidos en el apartado anterior en cuanto puedan beneficiarse del Fondo «Obra Social de Carácter Nacional» en el porcentaje que determine la Dirección General de Promoción Social.
- c) Los beneficiarios de trabajadores emigrantes, con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.
- d) Aquellos a los que el importe de la plaza se la financie una persona física (padre, tutor u otra persona) o jurídica (empresa, sociedad, establecimiento).

Se solicitan las de internado:

1. Aspirantes mutualistas

- a) En la sede central de tu Mutualidad, si está en la provincia en la que vives.
- b) En la Delegación Provincial de Mutualidades, en los casos en los que no radique en la provincia la sede central.
- c) Los solicitantes que residan en Madrid o su provincia la presentarán en el Servicio de Universidades Laborales (Mi-

nisterio de Trabajo, Madrid-3), siempre que no radique en Madrid la sede de su Mutualidad.

- d) Los que sean de la Mutualidad Nacional Agraria, en la Delegación Provincial del I. N. P.

2. Aspirantes no mutualistas

Los beneficiarios de Cajas de Ahorro, en las oficinas de dichas Entidades o en la Confederación Nacional.

Los beneficiarios de trabajadores emigrantes, en el Instituto Español de Emigración, directamente o a través de nuestros Consulados o Agregadurías Laborales en sus lugares respectivos.

Los restantes aspirantes, en el Servicio de Universidades Laborales (Ministerio de Trabajo, Madrid-3) o en cualquiera de las Universidades Laborales.

Las de media pensión

En la Universidad Laboral o Centro en que hayan de cursar sus estudios los aspirantes.

¿Cuándo se solicitan?

Hasta el 1 de marzo de 1974.

Becas para los Centros de Canarias (Las Palmas y Tenerife)

Para el Centro de Las Palmas se convocan 360 plazas para alumnos y alumnas, distribuidas entre Formación Profesional de Primer y Segundo Grado y 5.º de Bachiller en Ciencias.

Para el Centro de Tenerife 80 plazas para Formación Profesional de Primer y Segundo Grado y 90 para C. O. U. y Estudios Universitarios (Primer curso preferentemente), todas ellas para alumnos y alumnas. Estas becas sólo podrán ser solicitadas por aspirantes residentes en las provincias canarias y su régimen residencial será determinado por la Jefatura del Servicio de Universidades Laborales, a propuesta de los propios Centros.

Becas para el Centro Nacional de Promoción Profesional y Social de Madrid y Centro de Promoción Profesional y Social de Vigo (Coya)

Para estos Centros adscritos al Plan Nacional de Promoción Profesional y Social de Trabajadores Adultos se convocan, en régimen de colaboración, becas de externado, para los estudios que se indican en la sección correspondiente del cuadro general. La Formación Profesional de Primer Grado se cursará en los mismos con carácter intensivo en horario de mañana o tarde.

Muy importante

1. No se pueden solicitar aquellos cursos que se estén realizando en el año 1973-74 o se hayan realizado antes.
2. Los alumnos se podrán incorporar únicamente para realizar los estudios y curso solicitados.
3. Se desestimarán las solicitudes de los alumnos que hayan sido separados de alguno de nuestros Centros por falta disciplinaria o bajo rendimiento académico.
4. Los alumnos tendrán necesariamente aprobados en los plazos señalados en todos los estudios previos exigidos. Sobre dichos estudios previos se estará en todo caso a lo que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda determinar sobre los mismos para acceder a cualquiera de los convocados.
5. La inexactitud de alguno de los datos y documentos a presentar con la solicitud tendrá como consecuencia la pérdida total de todos los derechos del solicitante, cualquiera que sea el momento en que se descubra aquella.

Justificación de calificaciones

En el momento de presentar la solicitud justificarán las notas de los cursos que figuran en el cuadro adjunto, debajo de SISTEMA DE SELECCION.

Posteriormente habrán de justificar, ante la Oficina en que presentaron la solicitud y antes del 25 de junio, la superación de los estudios realizados en la convocatoria de dicho mes, considerándose desestimadas las solicitudes de aquellos que no lo justificasen en dicha fecha. Este plazo no afecta a la presentación del Certificado de Estudios Primarios, que se hará ante la Universidad de destino y a petición de ésta.

Las distintas Entidades comunicarán las concesiones o denegaciones de la beca a sus solicitantes. A los que tengan otorgado el beneficio, les remitirán la Credencial. De la Universidad Laboral a la que hayan sido destinados los nuevos becarios, recibirán las instrucciones necesarias para la incorporación.

I N T E R N O S

ESTUDIOS CONVOCADOS	Becas para alumnos	Becas para alumnas	Para nacidos en	Sistema de selección	Estudios a justificar: aprobados como más tarde en la convocatoria de junio de 1974 (esta limitación no afecta al Certificado de Estudios Primarios)
EDUCACION GENERAL BASICA 6.º Curso	1.040	—	1961, 62, 63 ó 1964	Hoja de calificaciones: 3.º y 4.º Enseñanza Primaria o Básica	5.º de Educación General Básica.
FORMACION PROFESIONAL PRIMER GRADO 1.º Curso	1.035	320	1959 ó 1960	Hoja de calificaciones con los dos últimos cursos realizados	Certificado de Estudios Primarios, como mínimo.
FORMACION PROFESIONAL NAUTICO-PESQUERA Curso Preparatorio	100	—	1957 ó 1958	Hoja de calificaciones con los dos últimos cursos realizados	Certificado de Estudios Primarios, como mínimo.
Mecánicos Navales Mayores	10	—	1948, 1949, 1950, 1951 ó 1952	Hoja de calificaciones de los cursos de Mecánico Naval de 2.ª y de 1.ª	Título de Mecánico Naval de 1.ª clase o reunir los requisitos para su obtención.
BACHILLERATO GENERAL (Ciencias y Letras) 5.º Curso	2.200	400	1958, 1959, 1960 ó 1961	Hoja de calificaciones con los dos últimos cursos realizados	4.º Curso de Bachillerato General Elemental o Título de Graduado Escolar.
5.º Curso (MINUSVALIDOS)	50	—			
FORMACION PROFESIONAL SEGUNDO GRADO 1.º Curso	120	100	1956, 1957, 1958 ó 1959	Hoja de calificaciones con 4.º y 5.º de Bachillerato General o 5.º y 6.º de Bachillerato Técnico (los que hayan efectuado Bachillerato General Elemental presentarán el curso de Transformación en lugar del 5.º)	6.º Curso de Bachillerato General, con Reválida. 7.º Curso de Bachillerato Técnico, con Reválida.
CURSO PREPARATORIO (alumnos procedentes Oficialía Industrial)	125	—	1955, 1956 ó 1957	Hoja de calificaciones con 1.ª y 2.ª de Oficialía Industrial	Título de Oficial Industrial.
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS					
Ingeniería Técnica Eléctrica, 1.º Curso, común a las Secciones de Electrónica Industrial y Máquinas Eléctricas	200	—	1954, 1955, 1956, 1957 ó 1958	Hoja de calificaciones con 5.º y 6.º de Bachillerato General u Hoja de calificaciones con 5.º y 6.º de Bachillerato Técnico (los que hayan hecho el Bachillerato General Elemental presentarán el curso de Transformación en lugar del 5.º).	Curso de Orientación Universitaria.
Ingeniería Técnica Mecánica, 1.º Curso, común a las Secciones de Construcción de Máquinas y Estructs. e Inst. Industriales	140	—			
Ingeniería Técnica Química Industrial, 1.º Curso.	100	—			
Ingeniería Técn. Telecomunic., Equipos Electrónicos, 1.º Curso	180	—			
Ingeniería Técn. Agrícola, Explotnes. Agropecuarias, 1.º Curso	40	—			
Arquitectura Técnica, 1.º Curso	120	—			
Profesorado Educación General Básica, 1.º Curso (preferencia alumnos procedentes Universidades Laborales)	45	60			
Ciencias Empresariales, 1.º Curso (preferencia alumnos procedentes Universidades Laborales).	60	20			

FORMACION PROFESIONAL 3.º GRADO

Administración Empresas Comunitarias, 1.º Curso (preferencia alumnos procedentes Universidades Laborales)

60

1951, 1952, 1953,
1954 ó 1955

Hoja de calificaciones con 1.º y 2.º de Ingeniería o Arquitectura Técnica

3.º de Ingeniería o Arquitectura Técnica y Reválida en su caso.

E X T E R N O S (En régimen de media pensión)

ESTUDIOS CONVOCADOS	Núm. de becas	Alumnos	Alumnas	Edad, sistema de selección y estudios a justificar
EDUCACION GENERAL BASICA 6.º Curso ...	40	Cheste.	—	Los mismos requisitos exigidos para las becas en régimen de internado.
FORMACION PROFESIONAL PRIMER GRADO 1.º Curso ...	1.290	Córdoba, Coruña, Gijón, Sevilla, Huesca, Zamora, Toledo, Málaga, Centro Nacional Promoción Profesional y Social de Madrid y Centro de Promoción Profesional y Social de Vigo (Coya).	Cáceres, Zaragoza, Toledo, Málaga, Centro Nacional Promoción Profesional y Social de Madrid y Centro Promoción Profesional y Social de Vigo (Coya).	Los mismos requisitos exigidos para las becas en régimen de internado, excepto la edad requerida para realizar estos estudios en los Centros de Madrid y Coya, que será haber nacido en 1957 ó 58.
FORMACION PROFESIONAL NAUTICO-PESQUERA Curso Preparatorio ...	40	La Coruña.	—	Los mismos requisitos exigidos para las becas en régimen de internado.
BACHILLERATO GENERAL 5.º Ciencias ...	665	Alcalá, Córdoba, Coruña, Eibar, Gijón, Huesca, Sevilla, Tarragona, Zamora, Toledo y Málaga.	Cáceres, Zaragoza, Toledo y Málaga.	Los mismos requisitos exigidos para las becas en régimen de internado.
5.º Letras ...	120	Córdoba, Gijón, Zamora y Málaga.	Cáceres, Zaragoza y Málaga.	Los mismos requisitos exigidos para las becas en régimen de internado.
FORMACION PROFESIONAL SEGUNDO GRADO 1.º Cuso ...	900	Cáceres, Córdoba, Eibar, Gijón, Málaga y Centro Nacional Promoción Profesional y Social de Madrid.	Zaragoza, Cáceres, Eibar, Gijón, Málaga y Centro Nacional Promoción Profesional y Social de Madrid.	Los mismos requisitos exigidos para las becas en régimen de internado.
CURSO PREPARATORIO (alumnos procedentes Oficialía Industrial) ...	105	Córdoba, Eibar y Zamora.	Eibar.	Los mismos requisitos exigidos para las becas en régimen de internado.
CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA ...	70	Eibar y Zamora.	Eibar y Zamora.	Nacidos en 1956, 57, 58 ó 1959. Selección: Hoja calificaciones con 4.º y 5.º de Bachiller General. Estudios a justificar: 6.º Bachiller General.
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS				
1.º Ingeniería Técnica, Eléctrica ...	65	Eibar y Tarragona.	Eibar y Tarragona.	Los mismos requisitos exigidos para las becas en régimen de internado.
1.º Ingeniería Técnica, Mecánica ...	25	Zamora y Córdoba.	Zamora.	
1.º Ingeniería Técnica, Química ...	10	Huesca.	Huesca.	
1.º Ingeniería Técnica, Telecomunicación ...	40	Alcalá.	Alcalá.	
1.º Ingeniería Técnica, Agrícola ...	20	Sevilla.	Sevilla.	
1.º Arquitectura Técnica ...	20	Sevilla.	Sevilla.	
1.º Profesorado Educación General Básica ...	50	Cheste.	Cheste.	
1.º Ayudantes Técnicos Sanitarios ...	10	—	Cáceres.	
1.º Ciencias Empresariales ...	60	Cáceres.	Cáceres.	

CONSEJO NACIONAL

Recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia

Excmo. Sr.:

Don ENRIQUE RIUDAVETS DE MONTES, mayor de edad, casado, Ayudante Técnico Sanitario, en su condición de presidente del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios—Sección Practicantes—, ante V. E., con el debido respeto y consideración y como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que al amparo del artículo 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo interpongo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra la Orden de ese Ministerio de 29 de octubre de 1973, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 5 de diciembre de 1973, por la que se autoriza el funcionamiento con carácter experimental, en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, de una Escuela que imparta enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grado, correspondientes a la especialidad de Ayudantes Técnicos de Laboratorio y Análisis Clínicos, recurso que tiene su apoyo en las alegaciones siguientes:

1.º Por Decreto de 28 de enero de 1971 se creó la especialidad de Análisis Clínicos para los Ayudantes Técnicos Sanitarios, cuyas enseñanzas comprenderían dos cursos académicos que, una vez superados favorablemente, ese Ministerio expediría el Diploma de Ayudante Técnico Sanitario—especialidad en Análisis Clínicos—, cuya posesión habilitaría a su titular para ejercer la actividad auxiliar y de colaboración bajo la dependencia de Médicos especialistas en Análisis Clínicos.

2.º La Orden que impugnamos crea la especialidad de Ayudante Técnico de Laboratorio de Análisis Clínicos sin determi-

nar sus funciones, y como se observa claramente induciendo a confusión dicha denominación con la de Ayudante Técnico Sanitario—especialista en Análisis Clínicos—. Esto es más que suficiente para que se estime infringido el Ordenamiento Jurídico vigente.

3.º La Orden que impugnamos infringe los artículos 1.º y 3.º de la Orden de 30 de julio de 1964 del Ministerio de la Gobernación, que enumera como «únicas profesiones auxiliares sanitarias reconocidas por el Estado a los Practicantes, Matronas y Enfermeras, hoy refundidas en la de Ayudantes Técnicos Sanitarios por Decreto de 4 de diciembre de 1953».

4.º Infringe así mismo, el artículo 2.º b), del Decreto de 17 de noviembre de 1960, que señala como propia y específica del Ayudante Técnico Sanitario la función de «auxiliar al personal médico en las distintas especialidades».

5.º La Orden de 29 de octubre de 1973, que se impugna, instituye un verdadero *intrusismo profesional*, toda vez que las funciones que habrá de desarrollar en el futuro son coincidentes con las de Ayudantes Técnicos Sanitarios especializados en Análisis Clínicos y no es necesario haber cursado los estudios de Ayudante Técnico Sanitario.

6.º El artículo 3.º de la disposición impugnada establece que por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid se cumplimentarán todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en lo que se refiere a régimen de enseñanzas, titulación de profesores y admisión de alumnos, lo que es totalmente anómalo.

En mérito de lo expuesto:

SUPlico a V. E. se sirva admitir este escrito y con él, interpuesto en tiempo y forma, recurso de reposición contra la Orden de ese Ministerio de 29 de octubre de 1973, y en su día, por acto de contrario imperio, se sirva publicar otra Disposición del mismo rango que anule la recurrida, o alternatively que los alumnos que se admitan en dicha Escuela posean el título académico de Ayudante Técnico Sanitario, y de no ser posible lo solicitado anteriormente, que se cambie la denominación de Ayudante Técnico de Laboratorio de Análisis Clínicos por la de «Auxiliares de Laboratorio», con funciones propias y específicas.

Es de justicia que pido en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

EXCMO. SR.

Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia.

MADRID

Oposiciones para Practicantes y A. T. S. Titulares de Asistencia Pública Domiciliaria (A. P. D.)

Dado el poco tiempo que queda para que sean celebradas las oposiciones hemos realizado una edición de las contestaciones en forma extractada, amena y abreviada, donde se contestan todos los temas. Esta edición nueva es muy útil para los señores Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios que disponen de poco tiempo para el estudio y también está más rebajada de precio que el de las otras ediciones anteriores.

Para las Oposiciones Libres:

2.250 pesetas

Para el Concurso-Oposición-Restringido:

1.650 pesetas

Por cada ejemplar solicitado, desde ahora *enviamos gratis* otro de las contestaciones de la Seguridad Social, para los señores que deseen realizar el concurso.

**PIDALAS HOY MISMO CONTRA REEMBOLSO Y
LAS RECIBIRA A VUELTA DE CORREO**

DOCTOR RUIZ GALAN
Avenida de Alfonso XIII, núm. 104
Teléfono 259 06 55
MADRID - 16

El Consejo Nacional recurre la Orden de Educación y Ciencia de 26 de julio de 1973

Excmo. Sr.:

Don ENRIQUE RIUDAVETS DE MONTES, mayor de edad, casado, Ayudante Técnico Sanitario, en su condición de presidente del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios—Sección Practicantes—, ante V. E., con el debido respeto y consideración y como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que al amparo del artículo 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo interpongo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra la Orden de ese Ministerio de 26 de julio de 1973, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 1.º de diciembre de 1973, por la que se autoriza el funcionamiento, en la Clínica «Puerta de Hierro», de Madrid, de una Escuela de Formación Profesional, de segundo grado, para las especialidades de Ayudantes Clínicos y Ayudantes Técnicos de Radiodiagnóstico, recurso que tiene su apoyo en las alegaciones siguientes:

1.º Por Decreto de 22 de junio de 1961 se creó la especialidad de «Radiología y Electrología» en los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, cuyas enseñanzas comprenderían un curso académico de ocho meses, que, una vez superado favorablemente, ese Ministerio expediría el Diploma de Ayudante Técnico Sanitario—especialidad en Radiología y Electrología—, cuya posesión habilitaría a su titular para ejercer la actividad auxiliar y de colaboración bajo la dependencia de Médicos.

2.º La Orden que impugnamos crea la especialidad de Ayudantes Clínicos y Ayudantes Técnicos de Radiodiagnóstico sin determinar sus funciones, y como se observa claramente induciendo a confusión dicha denominación con la de Ayudante Técnico Sanitario—especialista en Radiología y Electrología—. Esto es más que suficiente para que se estime infringido el Ordenamiento Jurídico vigente.

3.º La Orden que impugnamos infringe los artículos 1.º y 3.º de la Orden de 30 de julio de 1954 del Ministerio de la Gobernación, que enumera como «únicas profesiones auxiliares sanitarias reconocidas por el Estado a los Practicantes, Matronas y Enfermeras, hoy refundidas en la de Ayudantes Técnicos Sanitarios por Decreto de 4 de diciembre de 1953».

4.º Infringe así mismo el artículo 2.º, b), del Decreto de 17 de noviembre de 1960, que señala como propia y específica del Ayudante Técnico Sanitario la función de «auxiliar al personal médico en las distintas especialidades».

5.º La Orden de 26 de julio de 1973, que se impugna, instituye un verdadero *intrusismo profesional*, toda vez que las funciones que habrá de desarrollar en el futuro son coincidentes con las de Ayudante Técnico Sanitario especializado en Radiología y Electrología, y no es necesario haber cursado los estudios de Ayudante Técnico Sanitario.

6.º El artículo 3.º de la disposición impugnada establece que por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid se cumplimentarán todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en lo que se refiere a régimen de enseñanzas, titulación de profesores y admisión de alumnos, lo que es totalmente anómalo.

En mérito de lo expuesto:

SUPlico a V. E. se sirva admitir este escrito y con él, interponer en tiempo y forma, recurso de reposición contra la Orden de ese Ministerio de 26 de julio de 1973, y en su día, por acto de contrario imperio, se sirva publicar otra Disposición del mismo rango que anule la recurrida, o alternativamente que los alumnos que se admitan en dicha Escuela posean el título académico de Ayudante Técnico Sanitario, y de no ser posible

lo solicitado anteriormente, que se cambie la denominación de Ayudantes Clínicos y Ayudantes Técnicos de Radiodiagnóstico por la de *Auxiliares de Radiología y Electrología*, con funciones propias y específicas.

Es de justicia que pido en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

EXCMO. SR.

Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia.

MADRID

Circular 1/74

(REMITIDA A TODOS LOS COLEGIOS)

Entre los días 16 al 22 de julio de 1974 ha de tener lugar en Montreal (Canadá) el VII Congreso Internacional de la Confederación Mundial de Fisioterapia.

Lo que, con el ruego de su urgente y máxima difusión entre el Cuerpo colegial, se comunica a esa Presidencia, significándole que aquellos fisioterapeutas que deseen acudir a dicho Congreso han de remitir a este Consejo Nacional, Asesoría de Fisioterapia, el importe de inscripción al Congreso, que es de 2.668 pesetas para los congresistas y de 696 para acompañantes, antes del día 20 de enero de 1974, para no pagar recargo.

Una vez recibido dicho importe, este Consejo Nacional, a vuelta de Correo, les remitirá directamente a los interesados folletos de distintas agencias, con expresión de las condiciones de viaje, presupuestos, etc., pudiéndose anticipar que los gastos de viaje de ida y vuelta, alojamiento (sin comidas) en hoteles y visitas a la ciudad ascenderán aproximadamente a unas 30.000 pesetas.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1974.—EL PRESIDENTE.

Sr. Presidente del Colegio de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

CUPO DE OFERTA ESPECIAL PARA AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS

CAMPANA CULTURAL DE INTERES NACIONAL DENTRO DEL DESARROLLO DE NUESTRA PATRIA. El saber no ocupa lugar, y nuestro mejor amigo es el libro. El nivel de vida de los pueblos está en relación con su grado cultural; elevemos más el nuestro y seguiremos obteniendo mayor bienestar. EN TODA CASA, EL ESPASA. ¡Poder es querer! Ayúdese y le ayudaremos. POR 6,70 PESETAS diarias poseerá el **DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ESPASA-CALPE**: 8 tomos, 16 x 25 cm., 10.000 páginas. Todo el saber humano con vocabulario de la Real Academia de la Lengua Española. Millares de artículos enciclopédicos y biográficos, centenares de mapas de todos los países, miles de fotografías y láminas. Versión de la mayoría de las voces en los idiomas Francés, Inglés, Alemán, Italiano y Portugués. Encuadernación lomo piel, estampaciones oro.

Entrega obra completa sin demora ni entrega en efectivo al pedir la ni al recibirla, embalada en caja especial, facturando Espasa-Calpe, libre de portes y embalajes. La mejor obra de consulta y cultura general para todas las clases sociales y para toda la vida. Cada día más solicitada. No necesita propaganda. De verdadera necesidad. Todos deberían poseerla. (Si nuestra producción lo permitiera.) Indispensable para la juventud y estudiantes. Conveniente para todas las edades. La más económica: 4.290 pesetas, abonado módicamente. Al alcance de todos los españoles. Veintiún plazos a 200 pesetas mes (último, 290 ptas.). Contado: 3.900 ptas., ó 4 meses (a 975 ptas. mes).

Cobro a domicilio, en Empresas, Bancos y Cajas de Ahorro. Provincias: tarjetas reembolsos postales o letras y también en Cuentas de Bancos y Cajas de Ahorro. Para solicitarlo es necesario ser mayor de edad o hacerlo el cabeza de familia.

EL REINO DE LOS ANIMALES, ESPASA-CALPE, 3 tomos, tela y oro, papel estucado, 18 x 26 cm., 4 PESETAS DÍA, 125 ptas. mes (1.980 ptas.), en cuatro meses 1.800 ptas. (a 450 ptas. mes). Animales acuáticos, polares, selva, estepas, desiertos y montañas, 2.000 páginas, 1.500 ilustraciones. Es la obra de mejor información de los Animales.

HISTORIA UNIVERSAL ESPASA-CALPE, 11 tomos, 19 x 27 cm., 10 PESETAS diarias, 300 pesetas mes (último, 280 ptas.) durante veinticinco meses. Total: 7.480 pesetas. Contado: 6.800 pesetas, en cuatro meses (a 1.700 ptas. mes). PRIMERA OBRA DE CULTURA NACIONAL realizada con la colaboración de 40 profesores europeos de fama mundial. Sin esfuerzo de lectura, pues solamente consultando frecuentemente se obtiene un grado cultural básico para triunfar en la vida. En todos los medios de difusión, como, por ejemplo, en la televisión, se habla diariamente de Historia. El grado cultural de toda persona se define por sus conocimientos de Historia. Tiene 5.600 ilustraciones en negro y a todo color, tablas cronológicas, láminas, mapas, facsímiles de documentos. Colección única de reproducciones en murales y archivos. Papel especial, encuadernación regia tela y oro. Todas las edades son buenas para aprender en esta gran obra.

Son las tres obras de más venta con precio y cuota mensual excepcionales. Sobre todas las demás, sus consultas y lectura son un aprender entretenido y curioso—aprender que exigen los tiempos—hasta resultar un vicio, pero de todos el que no perjudica, beneficia.

El Reino y la Historia también sin entrada ni pago portes. Salvo variación de precios.

Se edita un tomo de Diccionario e Historia cada varios años para actualizarlas, que reciben todos.

ESPASA-CALPE es la mejor garantía.

No necesita propaganda. Sus libros y bajo precio lo demuestran.

NOTA.—Atenderemos las solicitudes de sus amistades por carta con los datos que se solicitan, significando sean personas solventes. Si desea algunas otras obras, puede solicitarlo igualmente. Le mandaremos condiciones. Comuniquen nuevo domicilio de cobro.

R A M O S
Editorial ESPASA-CALPE
Gandía, 5, planta 6.ª
Teléfono 252 40 26
MADRID-7

SOLICITUD DE PEDIDO

D., edad estado
Profesión Categoría Población
Provincia Calle núm. piso
Teléfono Empresa donde trabaja
Calle núm. Lugar entrega libros
Lugar cobro Obras que desea: ☐ Diccionario. ☐ El Reino. ☐ Historia. Cuotas que desea: ☐ ☐

Previsión

RELACION DE ASOCIADOS FALLECIDOS, CON DETALLE DE LAS PRESTACIONES ABONADAS, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1973 HASTA EL DIA DE LA FECHA

NOMBRES Y APELLIDOS	DELEGACIONES	IMPORTE SOCORRO DEFUNCION	PENSIONES COBRADAS	DEJA HUERFANOS QUE COBRAN HASTA LOS CATORCE AÑOS			TOTAL
				A 300 PESETAS	A 225 PESETAS	A 150 PESETAS	
D. Manuel Romero Pérez	Córdoba.	21.000	—	6.570	—	—	27.570
D. Antonio Delgado Castilla	Huelva.	10.000	68.152	—	—	—	78.152
D. Luis Prieta Díaz	Madrid.	18.000	88.640	—	—	—	106.640
D. Aurelio Duro Serrano	Navarra.	25.000	181.500	—	—	—	206.500
D.* María Socorro Garrido Vecín...	Valencia.	18.000	48.070	—	—	—	66.070
D. Mariano Valero Pérez	Valencia.	25.000	—	—	—	—	25.000
D. Mateo Navarro Mateo	Valencia.	25.000	—	—	—	—	25.000
D. Román Salazar Fernández de Pi- neda	Vizcaya.	10.000	70.837	—	—	—	80.837
D. Francisco Samprieto Modrego ...	Zaragoza.	20.000	—	—	—	—	20.000
D. Norbertino Menéndez González.	Asturias.	22.000	—	32.110	16.883	2.555	73.548
D. Emiliano Pérez Robles	Asturias.	25.000	—	—	—	—	25.000
D. José Jiménez Dionisio	Cádiz.	25.000	—	12.760	—	—	37.760
D. Pedro-Delfín Monmeneu Mestre.	Castellón.	18.000	71.587	—	—	—	89.587
D. Joaquín Rojano Tután	Madrid.	25.000	143.500	—	—	—	168.500
D. Francisco - Javier Llaguno Ga- mundi	Madrid.	24.000	84.833	—	—	—	108.833
D. Antonio Romero Daza	Málaga.	25.000	—	—	—	—	25.000
D.* Marina Izaguirre Ventosa	Soria.	20.000	—	—	—	—	20.000
D. Benito F. Herrero Aparicio...	Valladolid.	24.000	—	36.020	4.515	—	64.535
TOTALES		380.000	757.119	87.460	21.398	2.555	1.248.532

OBSERVACIONES.—De estos 18 asociados fallecidos, la media de prestaciones recibidas ha sido de 69.363 pesetas, y de cuotas abonadas, 11.747 pesetas, siendo 16.920 pesetas la mayor cantidad satisfecha por cuotas y 2.830 pesetas la menor, haciéndose constar que el 44,44 por 100 de mortandad eran pensionistas.

Madrid, 15 de enero de 1974.

Analgilasa®

la llave del bienestar

Analgésico no narcótico

Estuche con 40 comprimidos. P. V. P. 74'40 Ptas.
Caja con 12 supositorios. P. V. P. 65'70 Ptas.



EL AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO EN LA MEDICINA DEL DEPORTE

Por estimar que se trata de un tema de interés general para todos nuestros compañeros, y especialmente para aquellos que se ocupan de la importante rama de la Medicina Deportiva, publicamos el texto de la conferencia que pronunció en Alicante, con motivo de la inauguración del Sexto Curso de la mencionada especialidad, nuestro presidente nacional, ilustrísimo señor don Enrique Riudavets de Montes. Dice así:

He sido invitado por el Instituto de Educación Física y Deportes a pronunciar una conferencia durante el VI Curso para Ayudantes Técnicos Sanitarios de esta disciplina, desarrollado en Alicante. Conferencia que, en un principio, estuvo programada para el día de la clausura, pero que ha sido necesario adelantar por el hecho de que en aquella fecha debía encontrarme formando parte del tribunal constituido para juzgar las oposiciones de los Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social en las islas Canarias.

Debo confesarles a ustedes que al recibir esta invitación sentía la natural preocupación, consciente de tener que actuar en un medio altamente especializado, en el cual todos los demás conferenciantes habían de ser elocuentes voces mucho más autorizadas que la mía.

De todos modos, debo confesar que el enunciado del tema me resultaba sugestivo, puesto que la gran mayoría de ustedes conocen mi manera de pensar respecto a las funciones y la actuación en general del ayudante técnico sanitario dentro del complejo campo de la Medicina.

Hay que reconocer como una gran evidencia que aquellos compañeros nuestros de épocas pretéritas, que se limitaban casi exclusivamente a la realización de una cura y a la aplicación de inyectables, es una figura totalmente pasada, mas no pasada sólo por un natural mejoramiento de su preparación docente, sino también por un profundo cambio sufrido en el campo terapéutico, que ha progresado de forma notable como consecuencia de los grandes adelantos experimentados por las ciencias fisicoquímicas, que han hecho preciso dividir en especialidades, cada vez más limitadas, las actuaciones médicas y, por tanto, las de sus segundos de a bordo, «los Ayudantes Técnicos Sanitarios».

En la actualidad, la Medicina es de equipo; un hombre solo, por muy grande que sea la preparación que posea, no puede hoy día ejercer su actividad médica si no cuenta con un equipo adecuado, que conozca a fondo las distintas técnicas y el funcionamiento de un montón de aparatos e instrumentos de precisión imprescindibles para lograr un diagnóstico correcto o instaurar un tratamiento adecuado, y este equipo, como es natural, está formado en gran parte por Ayudantes Técnicos Sanitarios especializados en una u otra técnica.

Esta y no otra es la verdadera y racional misión del Practicante-Ayudante Técnico Sanitario; por ello, de un tiempo a esta parte se ha creado un importante grupo de especialidades y se imparten, con mayor o menor frecuencia, cursos de capacitación en una faceta determinada de la Medicina: «Medicina de Empresas, Seguridad e Higiene, Auxilio en Carreteras, etc.», y el que hoy nos ocupa de «Medicina Deportiva», que dado el incremento e importancia que actualmente tiene el deporte, por su marcado interés en el desarrollo del cuerpo humano y en la conservación de sus funciones físicas, reviste un enorme interés, reconocido por todos los países cultos, hasta el extremo que ha cambiado en muchos casos el viejo concepto de recomendar los largos períodos de reposo, que son hoy día sustituidos en no pocas ocasiones por moderados ejercicios técnica y fisiológicamente estudiados y concebidos.

Si importante es nuestra misión en todas y cada una de

las distintas facetas o especialidades de la Medicina, no lo es menos en el amplio y complicado campo de la Medicina Deportiva.

Ustedes saben, así como también los médicos, que nosotros, los ayudantes técnicos sanitarios, por un conjunto de razones emanadas de su peculiar función, que no vamos ahora a analizar, tenemos en la mayoría de los casos un contacto con los enfermos o posibles enfermos mayor y más constante que el que pueda tener el médico.

El médico, como figura científicamente superior, tiene un papel más definido, más concreto; a él le corresponde el diagnóstico, el reconocimiento a fondo del enfermo o posible enfermo; él ordena la realización de un determinado número de pruebas, así como instaure, en su caso, el tratamiento y las normas higiénicas adecuadas.

El practicante-ayudante técnico sanitario tiene otra misión. A él le corresponde, en cambio, la vigilancia de este enfermo o presunto enfermo, la aplicación de los tratamientos prescritos y la realización de muchas de estas pruebas, a que antes nos hemos referido.

Habrán podido ustedes observar que en varias ocasiones he dicho enfermo o posible enfermo, y ello es porque todo el que acude a un médico no es forzosamente un enfermo, aunque siempre es un posible enfermo. Ahí están los chequeos a los que son sometidas infinidad de personas que no son forzosamente enfermos; igual ocurre con las revisiones que periódicamente se hacen a los deportistas, que no acuden a ellas como tales enfermos, pero que gracias a estas revisiones se descubren lesiones o alteraciones funcionales más o menos incipientes, que aconsejan tomar ciertas medidas preventivas e incluso curativas.

Como decíamos anteriormente, una de las misiones que tiene a su cargo el practicante-ayudante técnico sanitario es la vigilancia del enfermo, y en este caso concreto del deportista. Esta es la razón de su mayor contacto con el deportista y por ello puede, y así ocurre en no pocas ocasiones, descubrir o sospechar la existencia de pequeñas lesiones o defectos, signos o síntomas que puedan presentarse durante los entrenamientos y que posiblemente no hubieran sido manifestados en otras circunstancias.

Ya saben ustedes, y durante este curso les han de hablar de ello más detenidamente, que no todos los jóvenes pueden dedicarse a cualquier actividad deportiva, sino que ésta debe ir condicionada a las facultades físicas y especial constitución atlética de cada uno.

Cada deporte precisa un tipo adecuado de deportista; el boxeo, el levantamiento de pesos, la halterofilia, pongo por caso, son deportes que requieren que quienes los practiquen posean unas condiciones que en nada se parecen a las precisadas por un ciclista o un tenista; por eso ni uno ni otro podrán alcanzar un éxito resonante si no practican el deporte que por sus condiciones constitucionales les es adecuado.

En muchas ocasiones, el joven se obstina en practicar un deporte para el que no está físicamente capacitado, y en estos casos la vigilancia ha de ser mucho más estricta.

Muchas veces la falta de vigilancia trae consecuencias

funestas, y esta falta de vigilancia y de realizar los reconocimientos periódicos médicos no se tiene todavía estimada en su alto valor, acaso porque existe la creencia, bien equivocada, por cierto, de que poseer juventud y una aparentemente buena constitución es suficiente para practicar un deporte.

Yo recuerdo un triste acontecimiento, que no hace mucho ocurrió, y del que desgraciadamente fui testigo presencial.

Se trataba de un joven de diecisiete años, de buena constitución física y aparente aspecto de muchacho fuerte y sano. Este joven formaba parte de un equipo de baloncesto de un centro docente, cuyo nombre creo prudente no decir. El día al que me refiero, el que los juristas llamarían día de autos, el entrenamiento que realizaron estos muchachos debió ser más intenso y el joven en cuestión realizó un gran esfuerzo para realzar su equipo. En uno de estos esfuerzos, concretamente, un salto para meter el balón en la cesta, cayó al suelo, aparentemente desvanecido. La caída no se produjo como consecuencia de golpe, por lo que sus compañeros no le dieron en un primer momento mayor importancia; pero al verle inconsciente y que no reaccionaba fue urgentemente trasladado a la casa de socorro próxima al lugar, en la que yo en aquel momento me encontraba de servicio.

En un rápido reconocimiento pudimos observar el médico jefe y yo que aparentemente estaba muerto: no había pulso, las pupilas presentaban una marcada midriasis y no existían movimientos respiratorios.

No obstante, se le aplicó oxígeno; se le practicó masaje cardíaco; se le hizo simultáneamente respiración artificial por las técnicas de Schaffer, Laborde, boca a boca, sin querer darnos por vencidos; sin embargo, desgraciadamente, el joven ya había ingresado cadáver y nada pudimos hacer.

¿Hubo reconocimientos previos en este centro? ¿Había vigilancia durante los entrenamientos? ¿Alguien pudo ver cómo en otras ocasiones este joven, ágil y decidido, presentaba una gran fatiga, según confesión de sus compañeros? Desgraciadamente, no.

Esto viene a corroborar mi tesis, no mía, por cierto, sino mundialmente aceptada, de practicar severos reconocimientos médicos y la necesidad de que haya un técnico presente durante los entrenamientos.

En este caso concreto que os he referido es muy posible que si el muchacho hubiera sido sometido a un reconocimiento previo se le habría descubierto una, más o menos marcada, insuficiencia cardíaca o, en último extremo, se hubiera podido comprobar a lo largo de los anteriores entrenamientos una fatiga anormal, una taquicardia u otro síntoma, que puesto en conocimiento del médico especialista es muy posible que se hubiera evitado este fatal desenlace.

Al final de este curso ustedes contarán con unos amplios conocimientos, que les han de ser muy útiles si un día son destinados a un equipo deportivo. Yo sólo quiero limitarme a unas ligeras exposiciones, porque estoy seguro que les serán muy ampliamente explicadas durante este Curso, y es que el deportista tiene que reunir ciertas y necesarias condiciones en su fisiología cardíaca, y estas condiciones hay que tenerlas constantemente presentes.

El deportista bien entrenado, antes de realizar ejercicio debe estar bradicárdico, de cuarenta a sesenta pulsaciones por minuto, habiéndose observado casos hasta de treinta y dos sístoles al minuto. Esto es muy importante tenerlo en cuenta. El entretimiento relativo de la frecuencia cardíaca es característico del atleta entrenado, porque disminuye progresivamente con el entrenamiento. Por ello, después del ejercicio, en el entrenado no debe pasar su frecuencia cardíaca de setenta a ochenta pulsaciones por minuto, y aun

siendo algo superior, su recuperación deberá verificarse antes de los dos minutos.

Esto que acabamos de decir se explica por la siguiente regla: el volumen minuto es igual al volumen sistólico por frecuencia cardíaca:

vm. = vs. por fr. car.

Lo que nos demuestra que es muy superior, o debe ser muy superior, en un deportista entrenado que en el que no lo esté; por ello, al enviar en cada sistole mayor volumen, manda también más cantidad de oxígeno, que es un elemento preciso para la nutrición del músculo y del que hace mayor consumo éste en actividad, viniendo de ahí los llamados ejercicios «aeróbicos», hoy tan en boga en América y que tan buenos resultados están dando, porque gracias a ellos se logra aumentar la cantidad de oxígeno que en cada sistole se envía.

En un individuo desentrenado o mal entrenado, al realizar ejercicio se aumenta la frecuencia cardíaca para mantener el volumen minuto, que es exactamente lo contrario de lo que científicamente debe ser, y este individuo, al realizar ejercicio, en lugar de no sobrepasar las setenta u ochenta pulsaciones al minuto, llega a las ciento veinte o ciento sesenta, castigando tremendamente su corazón y no logrando su recuperación a los dos minutos de reposo.

Se debe tener presente que hay dos «parámetros» fundamentales: pulso y respiración, y un tercero, que es la presión arterial. Si uno de estos parámetros se altera, el individuo debe ser reconocido por el médico y muy posiblemente le esté contraindicado el ejercicio o éste debe ser modificado de acuerdo con sus facultades.

Bien claramente se ha podido comprobar la importancia que el ayudante técnico sanitario tiene en la Medicina del Deporte, porque con su sola vigilancia pueden evitarse casos tan tristes e inconcebibles actualmente como el que os he referido.

No queda reducida su misión a cuanto hemos expuesto, que, por supuesto, sería bastante, porque ese trato más frecuente e íntimo a que nos hemos referido, que tiene el ayudante técnico sanitario con el deportista, le hace adentrarse en el misterioso mundo del deporte y conocer así situaciones afectivas o de otra índole, que pueden influir mucho en el resultado positivo de un entrenamiento.

No os faltará en el transcurso de vuestra misión quien acaso solamente influido por el deseo de vencer, de poder resistir hasta el máximo, os pida consejo sobre qué producto puede o debe tomar para estar más en forma. Mucho cuidado con eso; vuestra misión es la de vigilar, controlar y hacer cumplir las normas médicas marcadas, pero no las de prescribir ningún medicamento. Tened en cuenta que toda sustancia que tienda a disminuir o suprimir la fatiga es una droga perjudicial, es lo que se llama doparse, y va en contra de todos los principios deportivos.

El verdadero deportista es noble por naturaleza y acaso sea lo que más une a los hombres, sin mirar razas ni ideales; por eso se ha llegado a decir «que el deporte es el espejo de todas las razas».

Lamento sinceramente no poder estar con todos vosotros en la clausura de este curso, pues interviniendo en él vuestro presidente, señor Llopis, hombre dinámico y entusiasta, será un acto digno de disfrutarlo; pero, como os dije en un principio, no me es posible. Os deseo a todos que alcancéis con éxito vuestro diploma y os pido, una vez más, que pongáis de vuestra parte todo cuanto interés os sea posible para así alcanzar una alta preparación en esta importante disciplina y hacer con ello honor a las enseñanzas recibidas.

saborton[®]

defatigante*energético

TUBOS CON 15 COMPRIMIDOS EFERVESCENTES

P.V.P. 78'30 (L.I.)

vitamina C
glucosa
fósforo
calcio



LABORATORIOS
LASA

No voy a descubrir nada nuevo, y menos sobre tema tan traído y llevado como es el de las dorsalgias que podríamos llamar profesionales. Pero creo que valen la pena estas consideraciones, máxime cuando es un cuadro que, por lo general, suele ser agradecido al tratamiento.

Concretamente, me refiero a las dorsalgias posturales, muy frecuentes en labradores, taquimecanógrafas, amas de casa, costureras, operarias de tricotosas, etc. Resumiendo: todas aquellas posiciones caracterizadas por el exageramiento de la cifosis dorsal, que implica un trabajo de las masas musculares retrovertebrales actuando en el mismo sentido de la acción de la gravedad. Posiciones que repetidas con frecuencia y durante largo tiempo (piénsese en la jornada laboral de una operaria de tricotosa) desembocan en un «agotamiento» de las mencionadas masas musculares, que responden en forma de dorsalgias.

Día a día, el cuadro va incrementándose, mas aún si la persona es de tipo asténico, y con el tiempo, el sistema ligamentoso se suma al proceso, abonando el terreno para la aparición de una cifosis dorsal (no digamos nada si, además, está en época de desarrollo), que ya una vez establecida cursa con dorsalgias casi continuas.

Si la situación se sigue manteniendo no es muy difícil que a todo esto vaya añadiéndose una insuficiencia respiratoria, con descenso de la capacidad pulmonar y su correspondiente respiración abdominal.

Sinceramente, creo que el mejor tratamiento es abandonar totalmente la ocupación causante del mal. Como coadyuvante y buen complemento de ello (a veces, indispensable) es nece-

Dorsalgias posturales

sario someter esas masas musculares a un trabajo con el ánimo de hipertrofiarlas, o mejor dicho, de que recuperen o alcancen su tono normal.

Desgraciadamente, en la mayor parte de los casos no es posible abandonar la ocupación por circunstancias socioeconómicas. En ese caso, además de los ejercicios fisioterápicos, se prestará la mayor atención al tratamiento postural: procurar adaptar la máquina al individuo en relación con su altura, en trabajos realizados en sedestación aproximar la zona lumbar lo más posible al respaldo y evitar la postura cifótica, etc.

De los variados ejercicios posibles cito tres, a modo de ejemplo y orientación:

1. En decúbito prono sobre la mesa o colchoneta, los dedos de las manos entrelazados en la nuca. Elevar los codos intentando aproximar los bordes internos de las escápulas.

2. Decúbito prono; manos entrelazadas encima del pliegue interglúteo, de modo que queden los codos en ex-

tensión. Despegar el tórax, y no el abdomen, de la mesa o colchoneta.

3. Sentado en una banqueta en posición de corrección con los miembros superiores caídos a lo largo del cuerpo. Realizar ejercicios de anteversión, depresión, retroversión y elevación del muñón del hombro, en este orden e ininterrumpidamente series de cuatro o cinco de forma suave y no automática, como a sacudidas.

A todo esto se añadirán ejercicios respiratorios intercostales, posiciones corregidas a lo largo del día y lecho duro.

Al comienzo, unas sesiones de microondas, que probablemente aliviarán el dolor temporalmente, ayudarán a ganarse la confianza del paciente, ya que no hay que descuidar la buena predisposición psicológica.

Y como profilaxis: tricotosas con patas graduables para acoplarlas a la altura necesaria; fregaderos, mesas y sillas menos decorativos y modernos y más funcionales y anatómicos, etc. Es decir, adaptar los objetos al individuo, y no el individuo a los objetos.

La duración del tratamiento depende de cada caso, pero creo que nunca debe bajar de uno o dos meses; es tiempo suficiente para observar si ha dado el resultado apetecido, en cuyo caso se puede seguir la tónica de que el paciente abandone el tratamiento en la consulta, pero realice los ejercicios en su domicilio con asiduidad.

Vuelvo a recordar la importancia capital del trabajo u ocupación.

J. I. S.

Fisioterapeuta
San Sebastián

Convocatoria de Pintura

IV Exposición Nacional de Pintura para Practicantes - Ayudantes Técnicos Sanitarios

Con motivo de la festividad de San Juan de Dios, la Delegación en este Colegio de la Asociación Española de Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios, Escritores y Artistas, convoca la IV Exposición Nacional de Pintura con arreglo a las siguientes bases:

1. Para concurrir es imprescindible ser practicante o ayudante técnico sanitario y residir en España.

2. El número de obras que podrá presentar cada expositor será de tres como máximo. Deberán enviarse, debidamente embaladas, al Colegio Oficial de Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios, calle de San Fernando, número 10, Alicante, donde deberán tener entrada antes del día 1.º de marzo próximo.
3. En la parte posterior de la obra figurará el nombre y apellidos del autor, así como su dirección completa. Caso de interesar su venta, también se consignará su precio.
4. Los premios a otorgar son:
Premio extraordinario «Antonio Cernuda».
Primer premio: Medalla de oro.
Segundo premio: Medalla de plata.
Tercer premio: Medalla de bronce.
5. Tanto las obras premiadas como las que no obtuvieran premio serán reexpedidas a sus autores, a cargo de los cuales correrán los gastos que se ocasionen por los portes.
6. La exposición permanecerá abierta al público en las fechas comprendidas del 5 al 15 de marzo próximo.
7. Los premios serán otorgados por un Jurado de reconocido prestigio.

En los salones de la Casa Municipal de Cultura de la floreciente ciudad e importantísimo puerto de Cartagena ha tenido lugar en fecha reciente el Primer Simposio Provincial de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, organizado por nuestro Colegio oficial de Murcia.

Primer Simposio Provincial de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa celebrado en Cartagena



Con asistencia de unos 120 titulados inscritos, de los cuales 70 correspondían al núcleo urbano y los restantes a diversas localidades murcianas, se celebró la sesión inaugural, que comenzó, explicando el objeto y características de estas reuniones, nuestro compañero, diplomado en Medicina de Empresa, con ejercicio en Librilla, don Antonio Puerta Valera, cuya clara y bien orientada exposición fue objeto de los calurosos aplausos del auditorio.

Seguidamente se pasó a desarrollar la primera de las cuatro ponencias programadas, a cargo del doctor don Angel Abengoechea Larraz, director de la Cruz Roja local, calificado traumatólogo de la Seguridad Social y de la Empresa Nacional Bazán, el cual disertó sobre el tema «Primeros auxilios en accidentes graves», ofreciendo gran aparato documental y mostrando a los asistentes una moderna y detallada panorámica de los posibles casos de trauma laboral.

Terminada la conferencia se llevó a cabo la recepción de todos los participantes por el excelentísimo Ayun-

tamiento, efectuada en el suntuoso salón de actos de la Casa Consistorial, en donde fueron recibidos por la primera autoridad municipal, que se encontraba al frente del pleno de la corporación, la cual tuvo palabras de afectuoso recibimiento y de simpático elogio para los profesionales allí reunidos. En nombre de los asistentes al Simposio hizo uso de la palabra y expresó su agradecimiento el presidente del Colegio provincial, don Juan Antonio Olmo Orenes. Finalmente, les fue ofrecido un bien servido vino de honor, que estuvo muy animado, y a cuyo final hizo acto de presencia el presidente nacional de los Ayudantes Técnicos Sanitarios, al que acompañaba el secretario de la entidad, don José Luis Blanco, que acababan de llegar a Cartagena procedentes del aeropuerto de San Javier.

Al día siguiente, durante la segunda jornada, y por la mañana, se desarrollaron dos ponencias, por el orden que se detalla:





- «Sacrolumbalgias en el mundo del trabajo», por el doctor don Carlos Romero Galiana, reumatólogo, inspector médico de los Servicios Portuarios y médico de empresa de Repesa y Junta de Obras del Puerto.
- «Protecciones en el mundo del trabajo», por el ingeniero de Se-

guridad e Higiene del Trabajo, don Julián Rubio Gallego, con destino en la compañía aseguradora Mapere, complementada con la proyección de películas.

Por la tarde se llevó a cabo la cuarta y última ponencia del Simposio, a cargo del destacado dermatólogo doctor don Casimiro Bonmatí Limorte, jefe

de los Servicios Médicos de Repesa, dermatólogo de la Seguridad Social y del Centro de Higiene.

La intervención de los cuatro ponentes fue en todos los casos subrayada por insistentes aplausos de aprobación.

Para finalizar, intervino el presidente del Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios, ilustrísimo señor don Enrique Riudavets de Montes, quien declaró la importancia que para nuestra carrera tiene su constante puesta a punto y la continua recepción de sugerencias y de nuevas técnicas. Dio las gracias, en nombre de la Clase, a las personalidades que tomaron parte en el Simposio y felicitó cordialmente al señor Olmo Orenes y a la comisión organizadora por el indudable magnífico resultado de los actos.

El de clausura estuvo presidido por el señor alcalde de Cartagena, don Ginés Huertas Celdrán; jefe provincial de Sanidad, doctor don Angel Fernández Nafria; presidente del Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios, y otras autoridades.

Por la tarde se giró una visita, que resultó muy interesante, a la fábrica de cervezas El Azor, y por la noche se reunieron en una cena de gala, que estuvo concurridísima y a la que asistieron muchísimas y bellas damas, en el restaurante del Parque Torres.—R. (Fotografías Prensa.—Murcia.)

NECROLOGICAS

Víctima de accidente automovilista ha fallecido don Hilario Pérez de Paz, hermano de nuestro compañero don Juan Bautista, practicante en ejercicio en Portillo (Toledo), y esposo de doña Eugenia Petronila Hernández González, también compañera nuestra que verifica el mismo en Fuensalida, localidad de dicha provincia.

Al expresarles a sus deudos nuestro profundo pesar, rogamos a nuestros lectores una oración por el eterno descanso del finado.—R.

También en desgraciado accidente de tráfico falleció, en los finales del pasado año, el colegiado de Madrid don Juan Esteban Ruiz Real. A su desconsolada viuda, doña Victorina Gómez Ruano; a sus hijos y al también compañero nuestro y hermano del finado, don Antonio Ruiz Real, queremos enviarles nuestro más sincero pésame, solicitando una plegaria por el alma del desaparecido.—R.

Víctima de rápida enfermedad ha dejado de existir, el pasado 6 de enero, en Escalonilla, provincia de Toledo, el que fue nuestro querido amigo y compañero don Tomás Guío Fernández, padre del vocal del Colegio de aquella provincia, don Marsilio Guío Alía.

A su atribulada esposa e hijos, así como a nuestro compañero y colaborador don Marsilio, queremos expresarles nuestro sentimiento pidiendo, además, una oración por la eterna paz del fallecido.—R.

Ha fallecido en Valencia, tras prolongada y cruel enfermedad soportada con ejemplar y cristiana resignación, doña Amparo Mo-

rera Marco, esposa del vocal primero de aquel Colegio Provincial, don Ramón Macián Macián.

Dama de destacadas prendas personales, gozaba la finada de la simpatía y el aprecio de cuantos la conocieron, constituyendo su sepelio un acto de general condolencia.

A nuestro desolado compañero señor Macián y a todo el Colegio valenciano les participamos nuestro profundo dolor, encomendando las oraciones de quien leyere como piadosa contribución al eterno descanso de la finada.—R.

ULLOA OPTICO

CASAS EN MADRID

Carmen, 12, 14 y 15 - Avda. Albufera, 12 - Alcalá, 147 y 359 - Argumosa, 1 - Bravo Murillo, 153 y 256 - Paseo de las Delicias, 16 - Diego de León, 67 - Avda. Donostiarra, 19 - Duque de Alba, 10 - Paseo Extremadura, 55 y 135 - Hortaleza, 56 - Avda. José Antonio, 16 - Lu-chana, 36 - Princesa, 58 - Serrano, 21

Descuentos a señores Practicantes

LIBROS RECIBIDOS

SIDNEY LICHT: *Masaje, manipulación y tracción*. Versión española de los doctores J. A. Domínguez Delgado y María del Carmen Bernia y Pardo de Santayán. Revisión del doctor Pedro López Onega. Ediciones Toray, Sociedad Anónima. Barcelona, 1973. 294 págs. 104 ilustraciones. Volumen en rústica.

La fisioterapia es una de las ramas de la Medicina que se ha perfeccionado y que ha tomado mayor incremento en nuestros días. Sus múltiples aplicaciones como medio rehabilitador la han constituido en elemento esencial dentro de la Medicina del Trabajo. Merced a ella se ha conseguido disminuir de una manera apreciable una importantísima carga social y, lo que es todavía más importante, se ha hecho descender grandemente en la masa productora el nivel psíquico de la invalidez individual. Con ello, patronos y obreros—el capital y el trabajo—han salido ganando. No es pequeño triunfo que añadir al obtenido por la fisioterapia en otros campos ajenos a la producción, como cualquier otra especialidad.

Y es por ello por lo que con mucha frecuencia, aunque no tanta como la debida, aparecen textos y tratados con este argumento, que informan a los profesionales y que ayudan al especialista a permanecer «en forma», al tanto de cualquier avance experimentado por la materia.

El libro que acabamos de recibir, editado con pulcritud y perfectamente traducido por los doctores que se mencionan, aparece con oportunidad y viene a contribuir, por su modernidad, al mejor conocimiento del tema en los Estados Unidos de Norteamérica, país muy adelantado en este sentido, como en tantos otros. Escrito bajo la dirección de Sidney Licht, una autoridad profesional, colaboran en el mismo un nutrido equipo de médicos fisioterapeutas americanos, ingleses y suizos, que contribuyen a realzar su importancia.

Como su nombre indica, el volumen aparece dividido en tres partes: masaje, manipulación y tracción. La exposición es clara, concisa y preciosa, nos atreveríamos a decir, en lo que respecta a la aplicación práctica de sus enseñanzas.

Con esta breve exposición nos parece suficiente para que nos sea permitido recomendar esta obra a nuestros eficientes fisioterapeutas españoles.—G. Z.

M
A
D
R
I
D

Mesa de trabajo sobre primeros auxilios a los accidentados

Con asistencia de más de 300 Ayudantes Técnicos Sanitarios se celebró días pasados, en el salón de actos del Montepío Comercial e Industrial de Madrid, una mesa de trabajo sobre «Los primeros auxilios y traslado de los accidentados», que por su indudable interés ha tenido fuerte repercusión en los medios informativos de la capital, tales como el diario *Arriba*, Televisión Española y Radio Nacional de España.

Organizado por El Fénix Mutuo, ocupaban la presidencia don Francisco Carmena, ayudante técnico sanitario de la empresa El Aguila, a quien acompañaban don Eulogio Gutiérrez, de la empresa Casbega; doña Rosario Vizcaino, de la empresa Caesa; don Bartolomé Borro, de la empresa Construcciones San Martín, todos ellos compañeros nuestros de profesión; doctor don José Luis Muro Borobio, director del servicio asistencial de El Fénix Mutuo, a quien acompañaban don Leopoldo González Espejo y el doctor don Cecilio González Sánchez, respectivamente, director general y asesor médico de la mencionada entidad; don Manuel Santos Morales, presidente de nuestro Colegio de Madrid, y el conferenciante y destacada personalidad de la Clase, don Maximiano Santamaría García.

Con carácter de moderador, abrió la sesión el presidente del Colegio de Madrid, señor Santos Morales, concediendo la palabra al doctor Muro Borobio para explicar los motivos por los que se había convocado esta reunión.

Seguidamente hizo uso de la palabra don Maximiano Santamaría, el cual, en una brillante exposición, desarrolló el interesante tema de los primeros auxilios en caso de accidente laboral en forma muy clara, concisa y manifiestamente documentada. Analizó las dificultades con que tropiezan en muchos casos los ayudantes técnicos sanitarios de empresa en sus funciones a causa de la escasez de medios a su disposición. Reseñó con sucinta precisión los traumatismos más frecuentes en cabeza, tronco y extremidades, aludiendo acto seguido a otros accidentes ocasionales, como síntomas de asfixia, quemaduras, cuerpos extraños en los ojos, etc., poniendo de relieve, para terminar, los últimos adelantos sanitarios en materia de traslado de accidentados, indicando los medios más efectivos para llevarlos a cabo con felicidad. Entre los datos estadísticos de interés aportados por el señor Santamaría a lo largo de su intervención es digno de ser citado el de que, refiriéndose únicamente a la capital de España y sólo durante el año 1973, se han producido más de 4.000 expedientes de invalidez total o parcial para el trabajo, cifra a todas luces impresionante en lo referente a la vida laboral española y a la que con todos los medios a nuestro alcance es necesario poner coto, tanto en el sentido humanitario como en el económico.

El discurso de don Maximiano Santamaría, que fue prolongadamente aplaudido al terminar, dio lugar a un animado coloquio suscitado por el indudable interés del tema.

Cerró el acto el director general de la entidad organizadora, señor González Espejo, quien felicitó a la concurrencia por haber asistido masivamente a su convocatoria, demostrando con ello el interés despertado entre los facultativos de empresa por el tema y la preocupación de todos por resolver estos acuciantes problemas. Se extendió en consideraciones de carácter ético empresarial, haciendo resaltar la importancia que en todos los órdenes debe concederse al mantenimiento dentro de un máximo de seguridad de la población productora.

Una mesa de trabajo que además de contribuir a la mejor solución de algo de tanta trascendencia social, pone una vez más de relieve el entusiasmo profesional de nuestros ayudantes técnicos sanitarios, y en este caso, la pericia y el conocimiento de causa del señor Santamaría García, a quien felicitamos efusivamente.—R.

Primer curso de GERIATRIA para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Asistentes sociales

Durante diez días del mes de noviembre pasado se ha celebrado, en el Hospital de San Pablo y Santa Tecla, de Tarragona, el Primer Curso de Geriatria para Ayudantes Técnicos Sanitarios y asistentes sociales, dirigido por el eminente doctor Bofarull Puigdemonges, jefe del departamento de la citada especialidad en el referido hospital.

El curso ha constado de catorce sesiones, las cuales han sido desarrolladas por los profesores que a continuación se detallan, incluyendo el tema de cada disertación.

"Unidad de enfermería en Geriatria", por el doctor don Mariano Pañella Casas, presidente de la Sociedad Española de Gerontología y miembro fundador de la Asociación Internacional de Gerontología (I. A. G.).

"Fisiología e higiene en el anciano", por el doctor don Luis Espinón Tayá, vocal de la Sociedad Española de Gerontología y jefe del Servicio de Geriatria del Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza de Barcelona.

"Gerontología y Geriatria", por el doctor don J. I. de Bofarull Puigdemonges, vocal de la Sociedad Española de Gerontología y jefe del Departamento de Geriatria del Hospital General de San Pablo y Santa Tecla de Tarragona.

"Aspectos ginecológicos de la anciana", por el doctor don Jaime Sentís Bonet, médico ayudante del Departamento de Tocoginecología del Hospital de San Pablo y Santa Tecla de Tarragona y presidente del Comité Técnico de la AELCC.

"Problemática del anciano en la sociedad y en la familia", por el doctor don Ricardo Bracons Huguet, médico del Cuerpo de Nosocomios del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona y médico consultor de los Hogares Mundet y Fundación Alba de Barcelona.

"Terapéutica geriátrica", por el doctor don Gabriel Navarro, vocal de la Sociedad Española de Gerontología.

"Actitud del auxiliar sanitario ante un enfermo anciano", por el señor don Antonio Oliach García, presidente del Ilustre Colegio de Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Tarragona.



TARRAGONA.—El excelentísimo señor gobernador civil, don Antonio Aige Pascual, durante la clausura del curso. A ambos lados, de izquierda a derecha, presidente de la Sociedad Española de Gerontología, señor gobernador militar, señor teniente alcalde de Cultura y presidente de la Diputación. (Foto Valle.)

"Situación actual de la asistencia a los ancianos en nuestra provincia. Organismos que intervienen en la misma y labor que realizan", por sor Pilar González, superiora del Hospital General de San Pablo y Santa Tecla, y señoras doña Juana Mestre y doña Pilar Tortosa, asistentes sociales.

"Aspectos psicológicos y psiquiátricos en la vejez", por el doctor don J. I. de Bofarull Puigdemonges.

"Cirugía geriátrica", por el doctor don Fernando Audecoa Miralda, jefe del Departamento de Cirugía del Hospital de San Pablo y Santa Tecla.

"Aspectos cardiorrespiratorios en Geriatria", por el doctor don Antonio Pons Cardiel, jefe del Departamento de Neumología del Hospital General de San Pablo y Santa Tecla y director del Dispensario Antituberculoso del Patronato Nacional de Enfermedades del Tórax de Tarragona.

"Traumatología y ortopedia geriátrica", por el doctor don Angel Andreu Carcolé, jefe del Departamento de Traumatología y Ortopedia del Hospital General de San Pablo y Santa Tecla de Tarragona y director provincial de la Obra Sindical 18 de Julio de la Seguridad Social de Tarragona.

"Plan Gerontológico Nacional de la Seguridad Social", por el señor don José María Noguera Salort, delegado provincial de Mutualidades Laborales y del Servicio Social de Asistencia a los Ancianos de Tarragona.

"Demografía del envejecimiento", por el doctor don José Adserá Martorell, director-gerente del Hospital General de San Pablo y Santa Tecla de Tarragona.

A las lecciones asistieron gran número de cursillistas, que han escuchado con magnífico interés las magistrales explicacio-

nes de todo el distinguido profesorado, dotado la totalidad del cuadro de gran experiencia, tanto desde el punto médico como del social.

Finalizada cada una de ellas se efectuaba una mesa redonda, durante la cual se contestaba a cuantas preguntas podían aclarar las dudas de los oyentes, aclaraciones que en varias ocasiones se convirtieron en interesante coloquio.

La clausura y entrega de diplomas, celebradas en el salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de la capital, fue presidida por el gobernador civil, señor Aige Pascual; presidente de la Diputación Provincial, don José Clúa; general gobernador militar, señor Palacios; teniente de alcalde, señor Tuset, que ostentaba la representación de la primera autoridad local; doctor Bardají, jefe provincial de Sanidad; doctor Domenech, presidente del Colegio de Médicos; doctor Panella Casas, presidente de la Sociedad Española de Gerontología y miembro fundador de la Asociación Internacional de la misma especialidad; delegado del Ministerio de Información y Turismo, señor Guiard; delegado del Ministerio de Educación y Ciencia, señor Rodríguez Valdés, y otras personalidades.

No quisiéramos finalizar esta rápida reseña del curso sin testimoniar nuestro agradecimiento al señor gobernador civil de Tarragona, por las palabras de estímulo y de cariñosa simpatía que dirigió a los cursillistas en el solemne acto de clausura.

Tampoco es posible silenciar que de un censo colegial inferior a los 300 afiliados, se han inscrito y asistido a este curso un grupo bastante superior al centenar, teniendo para ello que desplazarse bastantes cursillistas desde los puntos más distantes de la provincia.

V. TAMARIT

Tesorero del Colegio de Tarragona y cursillista

Ayudantes Técnicos Sanitarios especializados en Psiquiatría



Don José Luis Álvarez Trujillo, compañero que en la reciente promoción de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la especialidad de Psiquiatría ha obtenido la brillante calificación de sobresaliente, con matrícula de honor, por su trabajo «Sueño y sueño paradójico».

La moderna psiquiatría, con sus divérsimas ramas, ha tomado tal importancia dentro de la Medicina actual, que en la mayor parte de los países desarrollados, además de los médicos psiquiatras, neurólogos, psicoterapeutas, psicoanalistas, etc., existen sus correspondientes auxiliares técnicos, cuya labor va adquiriendo mayor preponderancia cada día. En Suiza, por ejemplo, existen escuelas especializadas en la materia, de las cuales salen cada año *infirmiers* perfectamente dotados, teórica y prácticamente, en la mencionada

materia, que complementan con entera satisfacción el trabajo de los médicos en este sentido.

Ahora en Sevilla ha tenido lugar la celebración de un Curso para Ayudantes Técnicos Sanitarios diplomados en psiquiatría, curso que en fecha reciente acaban de terminar con prometedor aprovechamiento un grupo de jóvenes compañeros de ambos sexos en Sevilla, bajo la dirección de notables profesores, y del que ha sido director un psiquiatra ilustre, el catedrático de aquella Facultad, doctor Alonso Fernández.

Un triunfo sanitario más del Colegio sevillano y de la sanidad española, que nosotros consideramos crucial en nuestro natural empeño de ir ocupando los lugares que de hecho nos corresponden en el complejo panorama del futuro arte de curar.

Desde aquí felicitamos con toda efusión a los nuevos ayudantes psiquiatras, de los que tantos éxitos esperamos y los que, sin duda, han de colocar tan alto como se merece el pabellón de los eficientes Ayudantes Técnicos Sanitarios españoles.—A. S. Y. (Fotos «Información Reunida».—Sevilla.)



SEVILLA.—Grupo de profesores y de alumnos que acaban de terminar brillantemente el primer curso que los capacita como Ayudantes Técnicos Sanitarios especialistas en Psiquiatría, agrupados en torno de su director y catedrático de la Facultad sevillana, profesor Alonso Fernández.

IN MEMORIAM

Una gran figura médica desaparecida

En Madrid, después de larga y penosa enfermedad, sobrellevada con ejemplar resignación, ha fallecido recientemente el excelentísimo señor don José A. Palanca y Martínez Fortún, figura destacadísima de la Sanidad española.

El finado fue médico militar; jefe provincial de Sanidad en Sevilla y Madrid; catedrático de Higiene en las universidades de ambas capitales; durante muchos años, presidente de la Real Academia de Medicina, efectivo primero y honorario más tarde; pensionado por la Institución Rockefeller; presidente de honor de la Federación Nacional de Colegios de Practicantes de España; inspector médico de primera clase de Sanidad Militar y direc-

tor general de Sanidad en dos distintas etapas, desarrollando en el transcurso de las mismas una extraordinaria y fructífera labor que pudiera resumirse en un rápido examen en sus campañas entusiastas en pro de la lucha antituberculosa y lucha antivenérea; en el fomento de las vacunaciones sistematizadas a todos los niveles; en la erradicación del paludismo y en la eliminación de brotes epidémicos de tal trascendencia como el del tifus exantemático, etc.

En su dilatada vida profesional, el doctor Palanca creó diferentes sanatorios, dispensarios y centros de higiene rural, consagrando su vida entera al ejercicio profesional y a la promoción de la Medicina patria.

Constante cultivador de las letras, especialmente dentro del ámbito científico y social de la Sanidad, era autor de un magnífico y extenso tratado de Higiene, su destacada especialidad, y publicó innumerables artículos en las principales revistas nacionales y extranjeras.

Estaba en posesión de las más altas condecoraciones civiles y militares, y gozaba del respeto, la admiración y

el afecto de todos cuantos lo tratamos.

Hombre inteligentísimo, trabajador infatigable, de austeridad ejemplar, de combativo y recio espíritu, de vasta cultura y de recia personalidad, don José A. Palanca puede servir de modelo a la posteridad de las dotes que, sin perturbar una modesta y una sencillez innatas, adornan a un verdadero sabio hispánico.

Este ilustre sanitario y este gran caballero nos ha ofrecido a todos a su fallecimiento la última lección, indicando testamentariamente su deseo de que no fueran divulgados el día y la hora del sepelio, y haciendo constar en las esquelas publicadas en la prensa diaria con motivo de su muerte como único título el de médico militar. Elocuente demostración de humildad que no puede menos de emocionarnos.

Reciban su viuda, sus hijas y demás familiares el testimonio de la más profunda condolencia por parte del Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dolor al que con el mayor respeto se une

RAFAEL FERNÁNDEZ CARRIL.

TENGA EN SU CASA...

su propia jeringa

El estuche ICOASEPTIC/S con cierre hermético resuelve el problema de conservar y transportar el equipo de inyecciones siempre a punto.

VENTA
EXCLUSIVA EN
FARMACIAS



aseptic/S

CONTIENE:

- una jeringa hipodérmica en durísimo vidrio Jena.
- 2 agujas ICO Indolore.
- una sierra para abrir ampollas.
- una aguja para la perforación en los frascos con tapón de goma.

EL REINADO DE LA VIOLENCIA

La violencia ha venido a constituirse en el signo característico de nuestro tiempo.

De nada sirve que las décadas de nuestra vida sean las del máximo desarrollo y las de mayor elevación del nivel de vida de los pueblos civilizados. El hecho de que nuestra existencia sea mil veces más cómoda que la de nuestros abuelos y que para lograrlo trabajemos en muchas mejores condiciones (en técnicas, locales, maquinaria, instrumental, materias primas, seguridad social) no empece para que el mundo se considere defraudado; aquejado de una angustiosa infelicidad; exacerbados los ánimos; destruida la convivencia; intoxicadas las mentes por demoledoras propagandas y por perniciosas lecturas, casi siempre mal digeridas y peor interpretadas; con asombrosa obstinación, más descontento cada día, yo diría cada hora.

La actitud airada de gran parte de los ciudadanos de todos los países, considerada como delictiva hasta ahora por todos los códigos penales y al presente juzgada con suicida benevolencia; la creciente *rebelión de las masas*, apuntada ya en el primer cuarto de este siglo por nuestro insigne filósofo Ortega y Gasset en un ensayo famoso; el comportamiento habitual de una juventud escépticamente desilusionada, quemada ya antes de su natural intervención en los asuntos públicos, inadaptada, contestataria, marginada por voluntad propia antes de encauzarse y de recoger los frutos de la experiencia, predispuesta a la discusión a voces, al grito subversivo, a pintarrapear con su odio las paredes y a lanzar la primera piedra contra cualquier orden estatuido; el concepto político de la «acción directa» como único medio de reestructurar y de poner a punto una nueva justicia social; todo, sea cual sea el punto de vista desde el cual se lo mire, viene a desembocar en un resultado inquietante y desolador: la violencia.

El deseo de caminar a marchas forzadas hacia un bienestar universal; la impaciencia por alcanzar módulos más racionales y justos a favor de las muchedumbres desheredadas y de las razas preteridas; el ansia por lograr a corto plazo la nivelación, a todas luces imposible, de la humanidad, han desencadenado una psicosis de violencia colectiva—algunas veces, aunque raras, individual—, que emboscada en unos propósitos loables en apariencia, trata de darse la razón a sí misma considerando su postura como un medio lícito de defensa contra un hipotético enemigo común, no bien definido e imprecisamente localizado.

El psiquiatra y psicoterapeuta austriaco Friedrich Hacker, en un libro de reciente publicación (*Agresión*. Ediciones Grijalbo. Barcelona, 1973), ha denunciado en pocas palabras esta falsa posición diciendo: «La violencia se siente justificada siempre como antiviolencia.»

Pronunciarse a favor de una paz universal perdurable desatando una tenebrosa guerra de comandos; proclamarse paladines de la justicia asaltando bancos, robando los establecimientos, apoderándose de aeronaves atestadas de viajeros, secuestrando diplomáticos en un todo ajenos a los problemas denunciados por sus requisadores; aspirar a la confraternidad humana enviando inhumanas cartas explosivas o lanzando en la vía pública *cócteles Molotov*; asignarse el papel de víctimas propiciatorias, en eterna lucha con sus verdugos, asesinando a mansalva a centenares de personas, no deja de resultar un sistema tan condenable como curioso.

Por ello los que así proceden tratan de explicarlo a su modo—sin convencer a nadie, por supuesto—objetando ser éste el exclusivo procedimiento a su alcance para hacer

entrar en razón a sus enemigos, para oponerse al poder omnímodo de los fuertes, de los que detentan el poder, de los que se amparan tras el baluarte inexpugnable de un capital cuantioso, de un puesto destacado o de ambas cosas a la vez.

Menguado argumento para situarse enfrente de toda ley, para prescindir de todo sentimiento noble, de todo principio ético, de toda consideración moral. En cualquier caso, aun concediéndoles un mínimo de razón harto discutible, el atentado brutal contra la propiedad y la vida de sus semejantes, el crimen salvaje y la represalia cruenta, jamás podrán estimarse como disculpables con objeto de conseguir cosa alguna.

Incluso reconociendo la imperfección de nuestro mecanismo social—muy corregido, no obstante, si se lo compara con otros tiempos—, el desafuero terrorista, el ojo por ojo, esta especie de pescadilla mordiendo la cola o de interminable «Bartolo tenía una flauta», sólo puede conducir a situaciones insostenibles que es necesario y urgente cortar por lo sano y que se parecen como un huevo a otro a las que se crearon al final de nuestra república o las que en la actualidad se están produciendo entre palestinos e israelíes.

Vivimos a patada limpia. Aunque se sea un simple conductor de automóviles, ama de casa, secretario de ayuntamiento o fabricante de pastas para sopa, nadie nos podrá garantizar, ni siquiera el gobierno mejor asentado, que un día no nos veamos frente a los cañones recortados de una escopeta o que si se nos ocurre hacer una excursión a París en avión no volaremos aterrados, con una pistola en la nuca, hacia la Habana o a cualquier aeropuerto del Oriente más o menos cercano.

«La antigua facultad de comprender a los demás—afirma el autor antes citado—ha cedido el paso a la autojustificación; de ahí que el *homo sapiens*, la corona de la creación, se haya convertido en el *homo brutalis*, en la bestia desenfrenada. Desde hace ciento cincuenta años, en guerras, en acciones policíacas, choques y crímenes, ataques y defensas, una persona dio muerte a otra cada minuto del día y de la noche en este Occidente civilizado. En los últimos cincuenta años, durante los cuales, por término medio, se ha triplicado la esperanza de vida, la pausa entre una y otra muerte violenta se ha reducido a un tercio, a unos veinte segundos.» Aterradora, estremecedora estadística, que, sin embargo, a poco que se repasen las distintas fuentes de información, no podrá reputarse de exagerada.

Nación alguna, aun refiriéndose a una de aquellas grandes potencias en la cumbre de su desarrollo económico y social—sin duda, precisamente por ello—, se ve libre de la violencia, de la agresión sistematizada, organizada con arreglo a planes minuciosamente elaborados, calculados con científica precisión y llevados a cabo con una técnica demoníaca.

Exentos de cualquier escrúpulo de orden moral y sin el más mínimo remordimiento, para salvar la vida de un asesino convicto, para obligar a que se revoque la sentencia recaída sobre un pistolero o el autor de un delito cualquier

ra, para liberar a una pandilla de atracadores o para obtener un pingüe botín, estas bandas de desalmados, estos equipos de criminales especializados, recubiertos con la máscara de *activistas políticos*, no dudan en especular con el prestigio de un estado (pensemos en el caso de Francia con relación al almirante Carrero Blanco) ni con la tranquilidad y la existencia de millares de seres inocentes, llegando a realizar acciones inauditas, como las matanzas perpetradas por la organización palestina «Septiembre Negro» y las durante largos años efectuadas por el I. R. A. en la zona británica de Irlanda.

En nuestra época, tal vez porque se ha perdido la fe y la esperanza—nada digamos de la caridad—, incluso sólidas y multitudinarias comunidades estatales no se detienen ante las actitudes más feroces, sin el menor movimiento de compasión. Ejemplos que nadie ha podido olvidar y que eternamente avergonzarán a la humanidad pudieran ser el gigantesco genocidio a que fueron sometidos los judíos en la Alemania nazi; el sacrificio en masa de millares de militantes del fascismo italiano después de la muerte de Mussolini, en el norte de Italia, especialmente en la zona comprendida entre las localidades de Udine, Belluno y Treviso, próximas a Venecia, y que por ello se ha quedado con el nombre de «el triángulo de la muerte»; las bombas atómicas arrojadas por los Estados Unidos sobre Hiroshima y Nagasaki; la ejecución de los habitantes de la aldea de My Lai, en el Vietnam; el terrible «jay, de los vencidos!» del que fueron protagonistas Dacca y otras ciudades de la naciente república de Bangla Desh...

Pero en puridad, no es éste el hecho global, las reflexiones a medianoche que nos han inducido a mantener esta triste conversación con nuestros lectores. No, no es exactamente esto lo que nos preocupa, porque la magnitud del problema es de tal consideración, que está solicitando por sí solo una enérgica solución por parte de todos los gobiernos del mundo entero, unidos en esta ocasión ante el peligro.

Lo que venimos observando, sin poder reprimir cierto escalofrío, es algo más tenue, más insidioso, menos manifiesto; más imposible o, por lo menos, más difícil de contrarrestar: aquello que podríamos calificar—valga la paradoja—de violencia mansa, de agresividad pasiva, de peligro oculto, de pistoletazo con ayuda de silenciador, de invisible lucha de negros en un túnel; de guerra, más que fría, helada, a muchos grados bajo cero.

No debemos olvidar que no se puede—como decía Ortega—«conferir a las palabras *rebelión*, *masas*, *poderío social*, un significado exclusiva o primariamente político. La vida pública no es sólo política, sino, a la par y aun antes, intelectual, moral, económica, religiosa; comprende los usos todos colectivos e incluye el modo de vestir y el de gozar».

Mi gran amigo Pedro Sierra, con el que charlo muchos ratos, me decía, creo que muy atinadamente, que hasta los más nimios aspectos de este estado de desacuerdo vigente; hasta, al parecer, los más intrascendentes motivos de fricción, tan acusados en la vida actual, obedecen a un plan perfectamente preconcebido, escrupulosamente trazado por devastadoras fuerzas ocultas.

Según esto, la disolución imperante en todos los estratos sociales, la pérdida masiva del pudor más elemental, la promoción de espectáculos indecentes so color de presumir de sinceridad, el taco y la frase malsonante elevados a la categoría de palabra culta y de uso corriente hasta en el lenguaje literario con el pretexto de prestarle mayor naturalidad, la indiferencia por cualquier clase de sentimiento religioso, el desapego familiar y el abandono cada vez más notorio del ambiente hogareño, la pugna constante entre la generación de los padres y la de los hijos, la desenvoltura y falta de preocupación de la mujer en sus usos y costumbres a tenor con el afeminamiento del hombre, la indepen-

dencia adoptada como forma de vida por muchas parejas matrimoniales, el despectivo olvido por todo lo tradicional, son partículas, apartados y artículos diferentes de una inmensa campaña de desintegración, de un vasto programa de aniquilamiento a gran escala, criminalmente emprendido contra una sociedad en demasía confiada, nos atreveríamos a decir que inconsciente.

Siguiendo la premisa del gran pensador español que acabamos de copiar, también aportan su contribución a este desastroso resultado las danzas trepidantes, monorrítmicas—copiadas de los fulas del Senegal, de los mandingas sudaneses, de los yorubas de Nigeria o de los bantús mozambiqueños—, que las jóvenes bailan enloquecidas, desordenadas las menguadas faldas hasta cerca de la cintura, el rostro cubierto por la despeinada cabellera, semicerrados los ojos, sudorosas las frentes, agitada la cabeza por histéricos y frenéticos movimientos; los estrafalarios atuendos de los muchachos, desnudos los lampiños pechos y adornados con extraños collares o con amuletos más propios de caníbales, cortadas a trompicones las barbas, rizadas las desaliñadas melenas, fundida en la pérdida mirada una íntima y enorme melancolía; la música herida por las aristas sonoras del saxofón y los platillos, rota por la explosión sorda de los tambores, arañada por el alucinante sonar de las guitarras eléctricas; las esculturas informales, marmóreas o metálicas, incomprensibles a la contemplación de las personas normales; los cuadros abstractos, en los que rara vez el autor logra aprehender el pensamiento y transmitir su mensaje artístico; los versos sin rima y sin medida, evajados de conceptos herméticos imposibles de ser captados por sus lectores...

Grave, gravísimo, nos parece, en efecto, este estado de cosas. Pero así como para atajar la gran violencia, la violencia manifiesta y clara, son necesarias fuerzas superiores muy por encima de nosotros individualmente, la neutralización de esta otra violencia, pequeña si se quiere, de efectos a largo plazo, no puede ser obra de gobierno alguno ni misión de ninguna fuerza policial por mucho interés que pongan en el empeño, sino más bien labor particular de nosotros mismos, práctica higiénica de cada uno de los propios atacados, que con un poco de tesón y alguna fuerza de voluntad lograremos inmunizarnos, aunque de momento los más jóvenes puedan ser objeto del fenómeno de una anafilaxis pasajera.

Aún estamos a tiempo, reflexionen nuestros lectores. Si nos molestamos en echar un vistazo en derredor comprobaremos fácilmente que todavía, tanto en el extranjero como en España, sobre todo en España, existe mucha, muchísima gente sin contaminar, muchos individuos «corrientes» que, cómo no, siguen las modas en boga, compran discos modernos, frecuentan los espectáculos de hoy, acompañan su marcha a la de su siglo, viven en su tiempo, pero no por eso se drogan, ni mandan al cuerno a sus padres, ni se pintan margaritas en las mejillas, ni se besan en el pasillo del autobús, ni prescinden del sujetador ni de los servicios del peluquero.

El gobierno debe perseguir—y persigue—a los que dinamitan los monumentos y las cruces de los caídos, a los que amenazan con sus pistolas a las dueñas de los estancos, a los que ponen bombas en la maquinaria de las fábricas, a los que secuestran a la gente y a los que asesinan a quienes les lleven la contraria. Pero, por Dios, no le pidamos al gobierno que se convierta en nuestra niñera, que obligue a mantener las costumbres seculares, que nos haga entrar en los templos, que prohíba a los ciudadanos ponerse pantalones estampados de churretes o colgarse al cuello un colmillo de jabalí. Esa *limpieza*, suavemente, pero moviendo bien la escoba, la tenemos que hacer nosotros.

BARCELONA

en el

homenaje a

nuestros mayores

Durante la Semana Internacional de Homenaje a Nuestros Mayores, celebrada en Barcelona brillantemente con muy diversos actos, debe destacarse la audición especial organizada por «Alforjas para la poesía», y que presidida por el ministro de Trabajo, don Licinio de la Fuente, estuvo dedicada a los pensionistas y jubilados barceloneses.

A lo largo de la misma, en presencia de nutrido y selecto público, intervinieron, con poemas originales en castellano, poetas de tanto renombre como Félix Ros, José María Alfaro, José García Nieto, Manuel Alcántara, Ginés de Alvareda y Francisco García, y en catalán, José Serra Janer, Climent Forner, Manuel Bertrám i Oriola y Ernesto Corral y Coll del Ram, este último en representación de la Asociación de Practicantes Escritores y Artistas de Barcelona, siendo todos largamente aplaudidos.

Finalizó la brillante velada con un poema escrito ex profeso por don José María Pemán, escuchado en la cálida voz de Conrado Blanco.

Felicitemos desde aquí a nuestro compañero Ernesto Corral y, al mismo tiempo, a nuestra sociedad literaria de la Ciudad Condal.—R.

En la bella e industriosa ciudad de Alcira se ha rendido recientemente un cálido homenaje a los Ayudantes Técnicos Sanitarios jubilados, en un acto de cordial solidaridad y cariño hacia quienes durante una dilatada vida profesional han soportado sobre sus hombros el peso de su delicada y humanitaria misión, sin mayores satisfacciones, por lo general, que la no pequeña del deber cumplido con el mayor entusiasmo.

Dicho acto consistió en una comida de hermandad, celebrada en el marco incomparable de la turística bahía de los Naranjos y playa de Cullera, una de las más hermosas y frecuentadas de nuestro Levante. Ocuparon la mesa presidencial el director delegado del Instituto Nacional de Previsión en Alcira, al que acompañaban el inspector del ambulatorio de la Seguridad Social en aquella localidad y el presidente de nuestro Colegio valenciano, don Vicente Juan Mares, con su distinguida esposa.

A los postres ofreció el homenaje el compañero don Juan Blasco, en nombre de los organizadores, quien supo ensalzar con romántica elocuencia las virtudes que, en general, adornan a nuestros mayores y, en particular, a nuestros profesionales, especialmente a los que hoy, como dignos representantes de la Clase, recibían este justo tributo de respeto y admiración.

Homenaje a unos jubilados valencianos

Finalmente, el señor Juan Mares glosó esta tierna efemérides y su valioso significado de afecto, simpatía, compenetración profesional. Terminó lamentando la imposibilidad de asistir personalmente, por encontrarse enfermo, una de las más destacadas figuras entre los homenajeados, don Daniel Zamora Carruesco, quien, por otra parte, se hallaba cumplidamente representado en la persona de su hija, a la que acompañaba su esposo, sentándose ambos junto a don Ernesto Fontana Company, otro jubilado de gran relieve.

Terminado el almuerzo, la gran cantidad de compañeros que asistieron como comensales al ágape felicitaron a quienes se habían merecido el aprecio y el reconocimiento de todos, felicitación a la que igualmente se une esta Redacción.

Antes de despedirse, nuestro querido amigo Juan Mares hizo entrega a cada uno de ellos de un delicado obsequio y de una placa de plata conmemorativa de tan emotiva reunión.—R.



REPARAL

REPARAL SIMPLE

2 Reguladores del aparato digestivo.

60 comprimidos
y 20 grageas

60 comprimidos

Nuestro compañero, señor Centenera, alcalde de Brihuega

Por el excelentísimo señor gobernador civil de Guadalajara, don Carlos de Montoliu, ha sido nombrado alcalde de Brihuega don Emilio Centenera Saiz, Ayudante Técnico Sanitario, teniente alcalde de la mencionada villa y diputado provincial en representación de la Organización Sindical.

El acto de la toma de posesión estuvo muy concurrido, figurando entre los presentes el señor gobernador civil, a quien acompañaban el subjefe provincial del Movimiento, señor Rojo Villa; el delegado provincial de Sindicatos, señor Ramos; delegado de Sanidad, doctor Beato; delegado de la Juventud, señor Saa; juez comarcal de Sacedón, señor Ortega; alcalde de Humanes, y otras personalidades y amigos.

Tras el juramento del cargo hicieron uso de la palabra el alcalde saliente, señor Pérez López; nuestro compañero, señor Centenera Saiz, y el gobernador, señor de Montoliu, escuchando prolongados aplausos por parte del auditorio. Seguidamente se sirvió un vino de honor.

Felicitemos cordialmente a nuestro compañero y nuevo edil y le deseamos constantes aciertos en su brillante carrera política hace bastante tiempo iniciada.—R.

¡¡ NOVEDAD !!

Acaba de publicarse un nuevo tratado sobre
Podología, que se titula

HIPERQUERATOSIS, PAPILOMA Y CANCER

Su precio de V. P. es de 300 pesetas. Para los señores Podólogos se les hace un 20 por 100 de descuento y libre de gastos y embalaje

Puede solicitarlo a la siguiente dirección:

P. García Férriz

Calle Bernabé Soriano, 30 - JAEN

CONDECORACIONES

En acto presidido por el excelentísimo señor capitán general de la Primera Región Militar, don Emilio Villaes-cusa Quilis, le ha sido impuesta la medalla de plata al Mérito en el Trabajo a nuestro compañero don Saturnino Fernández Martínez, practicante con ejercicio en Tarancón (Cuenca) a partir de 1912.

El homenaje de este ejemplar correligionario comenzó con una misa celebrada en la iglesia parroquial de la localidad, oficiada por el párroco, don José María Alfaro, y concelebrada con el padre Ocaña. En lugar destacado del templo acompañaban al homenajeado el alcalde de Tarancón, don Francisco Manzanares; delegado de Trabajo, don Jesús Dueñas; juez de Primera Instancia, don Manuel Rodríguez; presidente del Colegio conguense de Ayudantes Técnicos Sanitarios, don Gerardo Bollo de la Peña; secretario provincial de la Delegación de Trabajo, don José Lázaro Corral, y otras autoridades de la floreciente villa.

A continuación del santo sacrificio, en el amplio local del cinema Alcázar, tuvo lugar la imposición de la medalla, ocupando la presidencia el excelentísimo señor capitán general; el señor alcalde taranconense; juez de Primera Instancia; padre Ocaña; capitán de la Guardia Civil, señor González; catedrático e hijo ilustre de Tarancón, don Jesús Morcillo; presidente de nuestro Colegio provincial, señor Bollo de la Peña; secretario de la Delegación provincial de Trabajo, y, naturalmente, el homenajeado, que daba muestras de una profunda y sincera emoción.

Todos ellos hicieron uso de la palabra para enaltecer las excepcionales dotes profesionales y humanas del señor Fernández Martínez, escuchando muchos aplausos por parte del numeroso público que llenaba la sala. Finalmente, entre vítores y aclamaciones, el capitán general de la región prendió del pecho de don Saturnino la bien ganada medalla de plata al Mérito en el Trabajo.

Para dar por terminados los actos en honor del agasajado tuvo lugar una comida en el casino La Unión, a la que asistieron las autoridades antes reseñadas y más de 300 comensales. A los postres intervino don Gerardo Bollo de la Peña para ofrecer la comida al homenajeado, para notificar la decisión de su junta de gobierno de nombrar a don Saturnino Fernández colegiado de honor y para sugerir al señor alcalde, en nombre de muchos asistentes, la idea de dar el nombre de este practicante modelo a una de las calles de Tarancón. La salva de aplausos duró algunos minutos.—R.

RESULTADO DE UNA VISITA

Con motivo de la reciente visita realizada por el presidente y secretario del Consejo Nacional a la zona siniestrada del Sureste de España son muchas las cartas, las felicitaciones y los artículos que se nos envían con ánimo de enaltecer esta actitud y de narrar con el vivo colorido de la realidad aquellas terribles jornadas que la motivaron.

En la imposibilidad de relacionar las unas y de publi-

car los otros, con lo que sería insuficiente un número entero de nuestra Revista, damos las más expresivas gracias a cuantos nos escribieron, especialmente a los colegiados de Granada, Murcia y Almería, respectivamente, autores de interesantes trabajos sobre el tema. en los que se vierten encomiásticos conceptos, que nos llenan de satisfacción, aunque en realidad sea esta de ponerse al lado de los compañeros que sufren misión obligada e ineludible de nuestras primeras jerarquías.

Una vez más, *Medicina y Cirugía Auxiliar* puede acusar el impacto causado en el caritativo espíritu de nuestra Clase, que, sin duda, ha de traducirse en el incremento de la suscripción.—R.

AGRADECIMIENTO

Desde la localidad de Nerpio (Albacete) recibimos atenta carta de nuestro compañero don Luis Torrecillas Molina manifestando el deseo de hacer patente su profundo

agradecimiento al doctor Bernal Alguero y a su ayudante, de la Clínica Maternal de Caravaca de la Cruz, por la intervención y asistencia que recientemente prestaron a su esposa sin percibir ninguna clase de honorarios. Complacemos a nuestro comunicante y nos unimos al testimonio de su agradecimiento.—R.



**EN CIRUGIA, TRAUMATOLOGIA...
Y EN TODA ESPECIALIDAD**

FLEXOPLAST

**VENDAJE
ELASTICO
ADHESIVO**



PRESTIGIA AL CIRUJANO Y A SU TECNICA

MEDIDAS:

4 m. x 8 cm.

4 m. x 8 cm.

5 m. x 10 cm.

10 m. x 10 cm.

2 m. x 20 cm.

NORDICA DE ADHESIVOS, VENDAJES Y ESPARADRAPOS. S. A.

Tres Torres, 29

BARCELONA (17)

Teléfono 203 54 88

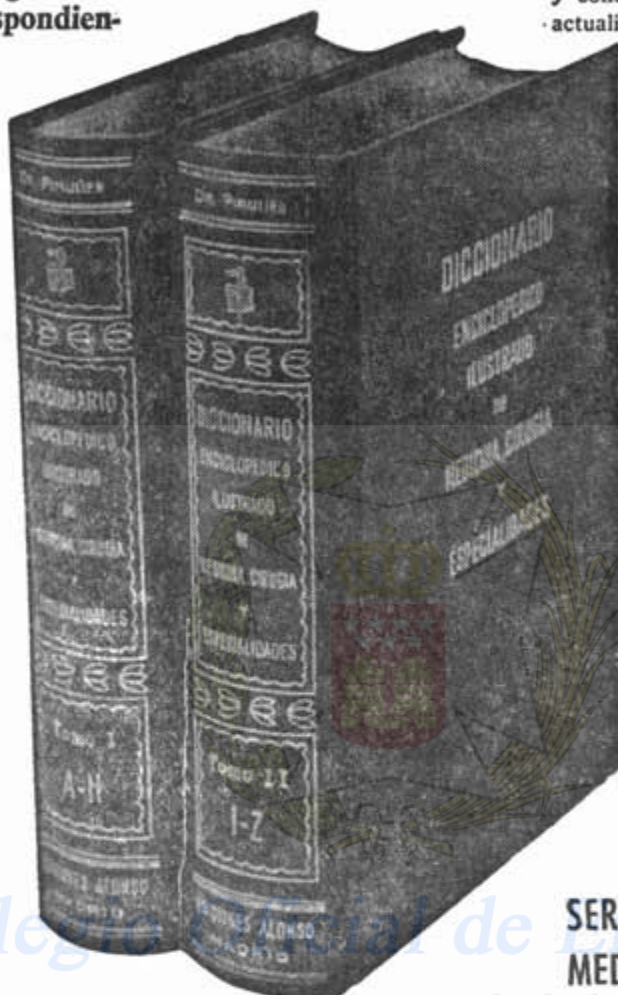
POR EL DR. PIMULIER

SEGUNDA EDICION

La obra ha sido aumentada, corregida y puesta al día mediante un Apéndice general de la obra e índices correspondientes a los diferentes temas de la misma. (Datos que se insertan en el Tomo II.)

CARACTERÍSTICAS

- * 2 tomos
- * 13.000 voces médicas más apéndice e índices
- * 2.100 páginas
- * 1.768 ilustraciones, varias de ellas en color
- * Encuadernado en Guaflex con estampación en oro y verde en lomo y tapa
- * Tamaño: 25 x 19
- * Lujosa presentación
- * Impreso en papel de primera calidad



Esta obra ofrece en conjunto un resumen claro y concreto de los conocimientos médicos en la actualidad. Cuidadosamente revisada, comprende por orden alfabético toda la terminología médica, síntomas, síndromes, medicamentos técnicos, diagnósticos y tratamientos, con la descripción adecuada de las distintas materias y disciplinas de la Medicina, Cirugía y Especialidades; Biología general e histología humana, Anatomía funcional, Microbiología y Parasitología, Higiene y Profilaxis, Patología médica y quirúrgica. Técnicas diagnósticas y de terapéutica médico-quirúrgica (cuidado y asistencia de enfermos y operados, técnicas de laboratorio, curas, inyecciones, anestias, reanimaciones, recuperación y rehabilitación, instrumental de instrumentación quirúrgica, vendajes, etcétera), Terapéutica y Farmacología, Medicina y Cirugía de urgencia, Medicina social, Psicología médica, primeros auxilios, intoxicaciones, historia y moral profesional y especialidades (Oftalmología, Otorrinolaringología, Obstetricia y Ginecología, Cirugía, Traumatología, Cirugía plástica, Urología, Puericultura, etc., etc.)

De gran utilidad para
SERVICIOS MEDICOS DE URGENCIA,
MEDICOS DE A. P. D.

y para toda clase de

AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS

EDICIONES ALONSO Esparteros, 4 MADRID (12)

BOLETIN DE PEDIDO que hace D., residente en
calle núm., provincia

a EDICIONES ALONSO (Esparteros, 4, Madrid-12) de un ejemplar completo (los dos tomos), del «DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO DE MEDICINA, CIRUGIA Y ESPECIALIDADES», del Dr. Pimulier. Comprometiéndose a abonar el importe total de la obra en el precio y condiciones siguientes: indique con una X en el recuadro la forma de pago que se adopte.

- ☐ Al contado 1.600 pesetas, contra entrega de la obra completa.
- ☐ En cuatro plazos, 1.650 pesetas los dos tomos. El primero de 450 pesetas contra entrega de la obra, y los otros tres restantes, de 400 pesetas cada uno, a treinta, sesenta y noventa días fecha factura, mediante giro bancario.
- ☐ 1.760 pesetas en ocho plazos. El primero de 360 pesetas, a la entrega de la obra completa, y los otros siete restantes de 200 pesetas cada uno al día primero de cada mes, mediante giro bancario.

..... de de 19.....
Firma del interesado,

cualquier émbolo,



para cualquier cilindro

LA JERINGA **ICO-INTERCAMBIABLE**,
EN DURISIMO VIDRIO **JENA**

AHORRA TIEMPO

Al simplificar las operaciones
de esterilización y montaje

REDUCE GASTOS

Porque permite el aprovechamiento
de todas las piezas

...y cuando el caso lo requiera,



icostéril®

fabricadas con materiales plásticos de alta calidad
tratados con rayos **GAMMA**

icostéril® **PRONTAS PARA EL USO**
al ritmo del progreso

Hispano ICO, S.A. FABRICA DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO • PUERTO PRINCIPE, 56 • 68 • BARCELONA 16